



Numero de boletin: 30050

Fecha: 30/08/2021

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

82910---DECRETO 1865 / 2021 DECRETO / 2021-08-04
82899---DECRETO 1866 / 2021 DECRETO / 2021-08-04
82902---DECRETO 1867 / 2021 DECRETO / 2021-08-04
82909---DECRETO 1868 / 2021 DECRETO / 2021-08-04
82905---DECRETO 1869 / 2021 DECRETO / 2021-08-04
82898---DECRETO 1871 / 2021 DECRETO / 2021-08-05
82897---DECRETO 1872 / 2021 DECRETO / 2021-08-05
82904---DECRETO 1873 / 2021 DECRETO / 2021-08-05
82906---DECRETO 1874 / 2021 DECRETO / 2021-08-06
82908---DECRETO 1875 / 2021 DECRETO / 2021-08-06
82907---DECRETO 1876 / 2021 DECRETO / 2021-08-06
82901---DECRETO 1892 / 2021 DECRETO / 2021-08-06
82903---DECRETO 1929 / 2021 DECRETO / 2021-08-11
82900---DECRETO ACUERDO 44 / 2021 DECRETO ACUERDO / 2021-08-11
82896---DECRETO ACUERDO 45 / 2021 DECRETO ACUERDO / 2021-08-11
82911---RESOLUCIONES 498 / 2021 ERSEPT RESOL N° 498/21 / 2021-08-18

Sección Avisos

239658---GENERALES / DGC - DPTO INMUEBLES FISCALES EXPTE N° 22714/377/2019
239428---GENERALES / DPVYDU EXPEDIENTE N° 9130/440-2012
239762---GENERALES / MUNICIPALIDAD DE SIMOCA DECRETO N° 1.931
239761---GENERALES / MUNICIPALIDAD DE SIMOCA DECRETO N° 2.941
239756---GENERALES / MUNICIPALIDAD DE SIMOCA - ORDENANZA N° 023/20
239528---JUICIOS VARIOS / ABREGU GRACIELA DEL VALLE C/ YUNES AMADO JOSE S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA
239727---JUICIOS VARIOS / ASOCIACION DE CONSUMIDORES DEL NOA C/ THE DISNEY COMPANY
(ARGENTINA) S.A.
239529---JUICIOS VARIOS / BUSTAMANTE ISABEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
239683---JUICIOS VARIOS / CORREA JUAN MIGUEL C/AUTOS IMPORTADOS S.R.L., SEOANE FABIO
ENRIQUE,
239624---JUICIOS VARIOS / DAVIES BLANCA ROSA C/SUCESION DE GONZALEZ SANTOS CAMILO
239680---JUICIOS VARIOS / FERRO SABRINA PAMELA C/ALMIRON DE TESEIRA ELSA NORA Y OTRO
S/COBRO DE PESOS

239735---JUICIOS VARIOS / GIOBELLINA VANESA ROMINA C/ATENCIA S.R.L. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS

239721---JUICIOS VARIOS / GODOY ROBERTO FABIAN Y OTROS C/COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA S.A.

239397---JUICIOS VARIOS / GONZALEZ JOSE RICARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" - EXPTE. N° 682/17

239679---JUICIOS VARIOS / GRIMOLIZZI FEDERICO AUGUSTO S/ QUIEBRA PEDIDA

239622---JUICIOS VARIOS / LABANDA CARLOS MARCELO Y OTROS C/BARENBREUKER Y ASOCIADOS S.R.L

239684---JUICIOS VARIOS / LAZZARO ELVA CRISTINA C/PAZ POSSE ALBERTO DOMINGO S/COBRO

239623---JUICIOS VARIOS / LEDDA OMAR ANTONIO C/SOSA JUAN RAMON Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS

239734---JUICIOS VARIOS / LEDESMA VICTOR MIGUEL C/LA VELOZ DEL NORTE S.A. S/COBRO DE PESOS

239725---JUICIOS VARIOS / LIZARRAGA ESTEBAN MARCELO S/PARTIDAS (1RA PUBLICACION)

239661---JUICIOS VARIOS / LOPEZ LUIS FERNANDO C/GALENO A.R.T. SA (ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO)

239437---JUICIOS VARIOS / LOS AUTOS CARATULADOS: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ COCO MARIO

239643---JUICIOS VARIOS / LUIS ANDRÉS ROSAS PÉREZ

239574---JUICIOS VARIOS / MARTINEZ ZAVALIA S.A. C/ . S/ Z- CONCURSO PREVENTIVO EXPTE N° 2741/94

239632---JUICIOS VARIOS / OJEDA EDUARDO DANTE Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 547/18

239486---JUICIOS VARIOS / OLEA FANY GRACIELA C/VELIZ ROQUE DANIEL S/ALIMENTOS

239395---JUICIOS VARIOS / OLEA FANY GRACIELA C/VELIZ ROQUE DANIEL S/ DIVORCIO

239563---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ BIG PLAN S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO S/ EJECUCION F

239674---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/JAUREGUINA ENZO PAUL

239566---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/NEXT CAR S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL

239676---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/AGUA TOTAL S.R.L. S/EJECUCION FISCAL

239675---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/CORTEZ JOAQUIN ALEJANDRO

239572---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ DIAZ JOSE VIRGILIO

239567---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ELECTROINGENIERIA S.A. S/ EJECUCION FISCAL

239677---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/ HUDAMO S.R.L. S/EJECUCION FISCAL

239568---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/ MICLA S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL

239565---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/NIETO JOSE ALEJANDRO S/EJECUCION FISCAL

239678---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN- D.G.R.-C/TANIOS MIKHAEL NORA Y O. S/EJECUCION FISCAL

239581---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ZELAYA H. Y PEREZ C. S.R.L.

239745---JUICIOS VARIOS / RODRIGUEZ LAZARTE REYES HECTOR - VILLAFÑE DE RODRIGUEZ LAZARTE JUANA ANTONIA - RODRIGUEZ HECTOR LUIS - RODRIGUEZ CLEMIRA ANTONIA

239443---JUICIOS VARIOS / ROJAS MARTA ELENA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA

239640---JUICIOS VARIOS / TULA JULIO CESAR S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXPTE N° 592/19

239547---JUICIOS VARIOS / "VALDIVIEZO ENSO NICOLAS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 6/18

239651---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV LICITACION PUBLICA N° 21/2021

239686---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV LICITACION PUBLICA N° 22/2021

239690---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV LICITACION PUBLICA N° 23/2021

239579---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE CULTURAL DE TUCUMAN COTEJO DE PRECIO N° 05/21

239626---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACION PUBLICA N° 38/2021

239602---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SE.PA.P.YS. LIC N° 07/2021

239705---REMATES / CONSULTING SERVICES S.A.

239722---SOCIEDADES / ANTONIO CRUZ E HIJOS S.R.L.

239744---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN CIVIL CULTURAL CRISTO REY

239743---SOCIEDADES / "ASOCIACION CIVIL TUCUMAN YACHT CLUB"

239740---SOCIEDADES / CARLOS A. GOMEZ Y CIA SRL

239753---SOCIEDADES / "CENTRO INFANTIL DEL RIÑON S.R.L".

239730---SOCIEDADES / CENTRO LAS ROSAS S.R.L

239750---SOCIEDADES / CENTRO MEDICO ARGENTA SRL

239748---SOCIEDADES / MACROPHARMA S.A.

239754---SOCIEDADES / SANATORIO REGIONAL S.R.L.

239729---SOCIEDADES / SIVKA S.R.L.

239728---SOCIEDADES / TECNOR TUCUMAN S.R.L.

239739---SOCIEDADES / "TRIUMPH S.R.L."

239737---SUCESIONES / ALE FARIDA - RODRIGUEZ JOAQUIN

239752---SUCESIONES / AMAYA MARTIN RAMON S/ SUCESION

239731---SUCESIONES / BENEGAS SANTIAGO THOMAS S/ SUCESION - EXPTE. N° 3023/20

239723---SUCESIONES / CHALIN ROQUE RUBEN S/ SUCESION - EXPTE. N° 1249/21

239751---SUCESIONES / DOMINGUEZ JUAN ENRIQUE S/SUCESION

239733---SUCESIONES / GLORIOSSO SALVADOR - CORVALAN JORGELINA S/ SUCESION" - EXPTE. N° 5849/21

239746---SUCESIONES / GOMEZ ADELA MIRTA S/ SUCESION

239747---SUCESIONES / ITUARTE CARLOS ABELARDO

239749---SUCESIONES / LESCANO MIGUEL RODOLFO S/ SUCESION

239741---SUCESIONES / MARIA GABRIELA MARTIN

239724---SUCESIONES / NASSIF MORENO JORGE ALEJANDRO S/ SUCESION" - EXPTE. N° 9029/21

239742---SUCESIONES / PONCE SAAVEDRA, SEBASTIAN MARCELO

239732---SUCESIONES / ROMERO MANUEL ALBERTO S/SUCESION

239738---SUCESIONES / "RUIZ ERNESTO - RUIZ JOSE OSVALDO S/ SUCESION - EXPTE. N°8186/21".

239755---SUCESIONES / VALENZUELA JUAN JOSE S/ SUCESION - EXPTE. N°9401/21

239736---SUCESIONES / ZELARAYAN JESUS JOSE ALBERTO S/ SUCESION

Aviso número 82910

DECRETO 1865 / 2021 DECRETO / 2021-08-04

DECRETO N° 1.865/10 (MI), del 04/08/2021.

VISTO, que se hace necesario designar Personal de Gabinete -con rango de Sub Secretario-, en el ámbito del Ministerio de Interior, y

CONSIDERANDO:

Que la designación propuesta está contemplada en los artículos 40° punto 1, 41° y 45° de la Ley N° 5.473 -Estatuto para el Personal de la Administración Pública de Tucumán-.

Que al efecto debe dictarse el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase como Personal de Gabinete -con rango de Sub Secretario-, en el Ministerio de Interior, al Sr. José Rafael ARGAÑARAZ, D.N.I. N° 20.309.079.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización 312 -Ministerio de Interior-, en el Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82899

DECRETO 1866 / 2021 DECRETO / 2021-08-04

DECRETO N° 1.866/7 (MS), del 04/08/2021.

VISTO el Decreto N° 568/14(STSV) de fecha 14 de diciembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo desaparecido las causales que dieron lugar a la designación del señor Jesús Pablo TOLEDO, DNI N° 8.054.245, como Subdirector de Transporte dependiente de la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial, se hace necesario dejar sin efecto la misma, para lo cual debe dictarse el pertinente acto administrativo

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dejase sin efecto lo dispuesto por el Decreto N° 568/14(STSV) de fecha 14 de Diciembre de 2015, por lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el Secretario de Estado de Transporte y Seguridad Vial.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82902

DECRETO 1867 / 2021 DECRETO / 2021-08-04

DECRETO N° 1.867/4 (MDS), del 04/08/2021.

VISTO el Decreto N° 1739/4 (SEGA) del 26 de julio de 2021.

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se autorizó al Secretario de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social, Dr. José Antonio Gandur, a trasladarse vía aérea, en Misión Oficial, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 28 de julio de 2021, regresando por la misma vía el día 01 de agosto de 2021.

Que por razones de agenda no pudo llevarse a cabo la misión oficial programada, por lo que corresponde dejar sin efecto el referido instrumento.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjese sin efecto el Decreto N° 1739/4 (SEGA) del 26 de julio de 2021.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82909

DECRETO 1868 / 2021 DECRETO / 2021-08-04

DECRETO N° 1.868/5 (MEd), del 04/08/2021.

VISTO el Decreto N° 1.729/5 de fecha 30 de julio de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo se autorizo al señor Ministro de Educación, Dr. Juan Pablo Lichtmajer y al señor Lucas Orellano García personal del Ministerio de Educación a trasladarse en misión oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde el día 03 de agosto hasta el día 06 de agosto de 2021, con el objetivo de realizar tareas inherentes a sus cargos.

Que se hace necesario contar con la presencia del señor Ministro de Educación en la Provincia de Tucumán, por situaciones esenciales de su cartera, como así también de su comitiva, por lo que corresponde modificar el mencionado acto administrativo y en consecuencia autorizar la salida del territorio provincial hacia la provincia de Santiago del Estero, del vehículo marca Toyota Dominio AB 262 ZO, perteneciente al parque automotor de la repartición para transportar al señor ministro y su comitiva de regreso nuestra Provincia.

Que se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORÍZASE en mérito a lo expresado precedentemente, a trasladarse en misión oficial con destino a la Ciudad de Santiago del Estero -vía terrestre-, el día 05 de agosto de 2021, al agente Dardo Alberto Ruiz, chofer categoría 18 del Ministerio de Educación, con Licencia de conducir Clase B N° 20.433.542; en el vehículo oficial, Marca Toyota, Modelo Hilux 4x4 D/C SR 2.8 TDI 6 MIT, Pick-Up cabina doble, Dominio AB 262 ZO, Chasis 8AJA8CDOH3167566, Motor 1GD-G015691 , Póliza 000209961; con regreso a la Provincia de Tucumán el mismo día.

ARTICULO 2°.- Modificase el Artículo 1° del Decreto N° 1.729/5 de fecha 30 de julio de 2021, en donde dice: con regreso a la Provincia de Tucumán el día 06 de Agosto de 2021, debe decir: con regreso a la Provincia de Tucumán el día 05 de Agosto de 2021, vía aérea desde la Ciudad autónoma de Buenos Aires a la Provincia de Santiago del Estero y por Vía Terrestre desde la Provincia de Santiago del Estero a la Provincia de Tucumán.

ARTICULO 3°.- Impútese la erogación resultante de lo establecido en el Artículo 1° del presente Decreto, en concepto de viáticos, combustibles, lubricantes, peajes y gastos eventuales a las partidas específicas con que a tal efecto cuenta la Unidad de Organización N° 329: MINISTERIO DE EDUCACIÓN, del Presupuesto General Año Vigente.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro de Salud pública.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1869 / 2021 DECRETO / 2021-08-04

DECRETO N° 1.869/21 (MSP), del 04/08/2021.

EXPEDIENTE N° 1682/4301-A-2021 y agdos.

VISTO: que por el expediente de la referencia el Sr. Jorge Emiliano Alzogaray (fs.69/73) impugna la Resolución N° 3620 de fecha 13/05/2021 (fs. 64/65), confirmatoria de la Resolución N° 2096 de fecha 17/03/2021 (fs. 47/48), emitidas por la Intervención del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán (IPSST), y

CONSIDERANDO:

Que si bien el impugnante en el escrito de fs. 69/73 de fecha 01/06/2021 manifiesta ampliar los fundamentos de su recurso de reconsideración, por aplicación del principio del informalismo previsto por el artículo 3 de la Ley N° 4537, la presentación fue calificada por el IPSST como Recurso de Alzada, por haber sido interpuesta con posterioridad a la emisión y notificación de la Resolución N° 3620 de fecha 13/05/2021 (fs. 64/65, 67 y 82).

Que en atención a la fecha de notificación del último acto citado (21/05/2021- fs.82) y la fecha de la presentación de fs. 69/73 (01/06/2021- fs.69), el recurso se advierte interpuesto en tiempo y forma, correspondiendo entrar a su análisis. Que el recurrente funda su impugnación en que la resolución impugnada adolece de vicios. Considera que la Sentencia N° 219 de abril 2014 que ordeno al IPSST otorgar al menor cobertura integral de salud, alcanza a las prestaciones que le fueron rechazadas, ya que lo demandado es precisamente atención neurológica y nutricional en el marco del tratamiento cetogénico, que tiene una complejidad diferente. Sostiene que, del hecho de que el Subsidio de Salud no posea un convenio o módulo acordado para la prestación, no puede colegirse que entonces no la deba.

Que Fiscalía de Estado opina en su dictamen que el IPPST, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, concluye que no corresponde hacer lugar a la cobertura de Terapia Cetogénica solicitada por el recurrente (conforme presupuesto elaborado por el Equipo Terapia Cetogénica Tucumán - TECETUC -fs. 04/22, detallando el equipo multidisciplinario que intervendrá en el tratamiento, las prestaciones que incluye y un presupuesto global del tratamiento).

Que la Resolución N° 2096 de fecha 17/03/2021, se sustenta en los informes producidos por la Comisión de Discapacidad (fs. 31) y por la Gerencia Prestacional (fs. 45), que expresan que la Obra Social viene otorgando cobertura integral del 100 % reconociendo la Dieta Cetogénica por Discapacidad, medicación anticonvulsionante, aporte de vitaminas y minerales, leches especiales (adjunta copia de plan de entregas en fs. 43/44). Aclara que las consultas con los profesionales en consultorio externo se deben reconocer en el marco del convenio con el Colegio de Profesionales, al igual que las prácticas nombradas como encefalograma que se autorizan por la vía habitual. Destaca que el presupuesto de fs. 04/22 "no se encuentra nombrado como módulo como prestación ambulatoria". Que el servicio jurídico del IPSST (fs. 46), considera que el Subsidio de Salud debe asumir la cobertura que resulte procedente en los términos del artículo 46 y cc del Decreto N° 4143/21 (MAS), como así también la que resulte de facultades

delegadas en los artículos 65 y 66 del citado digesto legal.

Que la Resolución N° 3620 de fecha 13/05/2021, rechaza el Recurso de Reconsideración interpuesto a fs. 50/51 por el Sr. Alzogaray, por estimar extemporánea su presentación y en consideración a lo informado y aconsejado por la Gerencia de Prestaciones Asistenciales.

Que el informe de la Gerencia de Prestaciones Asistenciales de fs. 62 señala que: "la Terapia Cetogénica para el menor Máximo Alzogaray es reconocida al 100% por discapacidad. La Terapia implica el reconocimiento de los medicamentos, leches especiales y fármacos prescriptos por el médico especialista.

Se adjunta historial de reconocimiento del tratamiento indicado. Por otro lado, existen las consultas de profesionales que asisten al menor, siendo reconocidas bajo el marco del Convenio del IPSST. Con respecto a los pedidos que se adjuntan a fs. 04 a 22, son las del Equipo de Terapia Cetogénica que no se encuentran nomencladas ni convenidas por lo que se ratifica el informe de fs. 31".

Que a fs. 33/41, se adjunta copia de la Sentencia N° 219 de fecha 23/04/2014, recaída en el juicio "Alzogaray Jorge Emiliano vs. Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán s/amparo. Expte. N° 664/12-, por la cual se hace lugar a la demanda y se ordena al IPSST a brindar la prestación requerida y condenar al demandado a otorgar la cobertura integral del 100% en los alcances señalados, como se considera.

Que analizadas las actuaciones, Fiscalía de Estado continua en su opinión señalando que no asiste razón al recurrente, toda vez que en ningún momento se denegó la cobertura integral al 100% de todas las prestaciones necesarias para la atención del menor.

Que en efecto, los informes y documentación adjuntada por el IPSST dan cuenta de la cobertura integral al 100 % otorgada para la atención del menor, incluso de su tratamiento con Dieta Cetogénica. Respecto a la atención médica especializada, tampoco se advierte negativa a su cobertura, aclarando la modalidad en que debe ser tramitada dicha atención: en el marco del convenio con el Colegio de Profesionales.

Que concluye Fiscalía de Estado en su opinión aduciendo que, en ese contexto, el rechazo de otorgar una cobertura no nomenclada (presupuesto global adjuntado a fs. 04/22), no importa incumplimiento de la medida judicial adjunta a fs. 33/41. Ello es así porque, tanto la prestación vinculada a la Dieta Cetogénica detallada en el presupuesto de fs. 04/22, como los estudios médicos y las atenciones médicas por profesionales especializados que ofrece brindar al menor el presupuesto en cuestión, son brindados y reconocidos por el IPSST al 100%, pero en el marco de la modalidad convenida por la Obra Social con el Colegio Profesional y consecuentemente nomenclada a ese fin.

Que de acuerdo a los antecedentes detallados, lo decidido por el Ente está motivado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que los argumentos esgrimidos por el Sr. Alzogaray en su Recurso de Alzada sean susceptibles de modificar lo resuelto.

Que asimismo señala que, teniendo en cuenta que el recurrente se notificó "en disconformidad" a fs. 49, habiéndosele otorgado un plazo de 10 días para fundar el recurso, su presentación no resulta extemporánea como se sostiene a fs. 63. Ello sin perjuicio de no haber sido ése el motivo principal en que se funda la resolución atacada.

Que por lo expuesto, estando el Recurso de Alzada limitado sólo a la verificación

de la legitimidad de los actos impugnados, lo cual para el caso es inobjetable, corresponde que por Decreto del Poder Ejecutivo se rechace el Recurso de Alzada presentado, confirmándose los actos cuestionados.

Por ello y atento al Dictamen N° 1354 del 23 de julio de 2021, emitido por Fiscalía de Estado y que glosa a fs. 87/89.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase, por lo expuesto precedentemente, el Recurso de Alzada interpuesto por el Sr. Jorge Emiliano Alzogaray, CUIL N° 20-34026480-1, contra la Resolución N° 3620/21-IPSST de fecha 13/05/2021, confirmatoria de la Resolución N° 2096/21-IPSST de fecha 17/03/2021, ambas emitidas por el Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, quedando en consecuencia confirmados dichos Actos Administrativos.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud pública.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82898

DECRETO 1871 / 2021 DECRETO / 2021-08-05

DECRETO N° 1.871/1, del 05/08/2021.

VISTO, que se hace necesario designar como Personal de Gabinete de la Secretaría General de la Gobernación, al señor Víctor Hugo Raúl Peralta y

CONSIDERANDO:

Que la designación que se propone está contemplada en los Artículos 40°, inc. 1), 41° y 45° de la Ley N° 5.473 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública de Tucumán).

Que al efecto debe dictarse el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase como Personal de Gabinete de la Secretaría General de la Gobernación, con rango de Subsecretario, al señor Víctor Hugo Raúl Peralta, D.N.I. N° 21.948.151.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente a las Partidas Presupuestarias Específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización 040, Denominación: Secretaría General de la Gobernación, en el Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82897

DECRETO 1872 / 2021 DECRETO / 2021-08-05

DECRETO N° 1.872/1, del 05/08/2021.

EXPEDIENTE N° 917/112-DG-2021

VISTO, que por estas actuaciones la Dirección General de Recursos Humanos, eleva la nómina de los agentes en actividad (fs. 1/2), pertenecientes a distintas Reparticiones de la Administración Pública Provincial, que se encuentran en condiciones de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3/19, se adjuntan las respectivas Fojas de Servicios emitidas por el S.I.A.L - Web, de dichos agentes.

Que conforme a lo dispuesto por el Art. 9, inciso 4) de la Ley N° 5.473 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública. Provincial), resulta procedente dictar la pertinente medida administrativa que intime a dichos empleados, para que en plazo de treinta (30) días corridos inicien trámites jubilatorios correspondientes para la obtención del beneficio jubilatorio.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 21 (Dictamen N° 1373/2021).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Intímase a los agentes que a continuación se detallan, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicien los trámites correspondientes para obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria, dejándose establecido que vencido dicho plazo, se podrán dar finalizadas las funciones de los mismos, sin derecho a indemnización:

APELLIDO Y NOMBRES D.N.I. REPARTICIÓN

Romero, Carlos Alberto 11.992.358 Secretaría General de la Gobernación

Luna, Graciela del Valle 11.463.732 Fiscalía de Estado

Jiménez, Juan Enrique 12.156.492 Dir. de Materiales y Construcciones Escolares

Ríos, Antonio Eduardo 12.072.982 Dir. de Materiales y Construcciones Escolares

Aldonate, Oscar Adolfo 12.247.292 Dirección Provincial del Agua

Bustos, Ramón Antonio 12.352.386 Dirección Provincial del Agua

Arreyes, Pedro Armando 12.149.545 Dirección General de Transporte

Gerez, Vicente Dardo 12.328.440 Sec. de Estado de Obras y Servicios Públicos

Boccanera, Ana María 10.931.296 Sec. de Est. de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales

Amado, María Cristina 12.306.945 Dirección General de Catastro

Cruz, Benito Rosendo 12.072.985 Dirección de Recursos Hídricos

Sanchez, Héctor Domingo 12.141.953 Dirección de Recursos Hídricos

Sequeira, Luis Servando 12.295.845 Dirección de Recursos Hídricos

Acosta, Osvaldo Daniel 12.318.427 Hogar Juvenil y Escuela de Aprendizaje Gral. Belgrano

Ponce, María Nóemí 12.336.267 Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local

ARTICULO 2°.- La Dirección General de Recursos Humanos será la encargada de supervisar las medidas conducentes para disponer el egreso de los agentes.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 82904

DECRETO 1873 / 2021 DECRETO / 2021-08-05

DECRETO N° 1.873/4 (SEMGyD), del 05/08/2021.

VISTO que la Directora de Promoción y Prevención de los Derechos de las Mujeres Géneros y Diversidad de la Secretaría de Estado de las Mujeres Géneros y Diversidad del Ministerio de Desarrollo Social, Florencia Carolina Villagra, debe trasladarse en Misión Oficial, vía aérea a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 11 de Agosto de 2021 regresando por la misma vía el día 15 de igual mes y año, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto de la presente misión es realizar gestiones ante el Ministerio de las Mujeres Géneros y Diversidad como así también participar de la II Reunion Ordinaria del Consejo Federal del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad a realizarse los días 12 y 13 de agosto del 2021 en el museo del Bicentenario de la Casa Rosada. Sitio en avenida Hipolito Yrigoyen S/N Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en consecuencia, se estima del caso dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la la Directora de Promoción y Prevención de los Derechos de las Mujeres Géneros y Diversidad de la Secretaría de Estado de las Mujeres Géneros y Diversidad del Ministerio de Desarrollo Social, Florencia Carolina Villagra, a trasladarse en Misión Oficial, vía aérea a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 11 de Agosto de 2021 regresando por la misma vía el día 15 de igual mes y año.

ARTICULO 2°. Impútase los gastos que demande la presente Misión Oficial, a las partidas presupuestarias específicas con que cuentan para tal fin la U. de O. N° 834- Secretaría de Estado de las Mujeres Géneros y Diversidad, del presupuesto General 2021, quedando facultado el Servicio Administrativo Financiero N°33 a hacer efectivo el pago respectivo.

ARTICULO 3°. El presente decreto será firmado por la Sra. Secretaria de Estado de las Mujer Géneros y Diversidad y refrendado por el Señor Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1874 / 2021 DECRETO / 2021-08-06

DECRETO N° 1.874/9 (MDP), del 06/08/2021.

Expediente N° 6145/390-C-2019 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 479/20 del 17/09/20, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución (fs. 42/45) es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 293/19 de fecha 04/12/19 (fs. 18/21), por la cual el señor Gerente de Atención a Usuarios hizo lugar al reclamo formalizado por la señor Cisnero Raúl, intimando a EDET S.A. a que, en el plazo de 10 días corridos, proceda a realizar una extensión de la LBT con fines de regularizar la situación, debiendo desplazar la acometida del Servicio N° 456.811, trasladando la misma sobre la línea municipal del domicilio del Sr. Cisnero;

Que además se impuso una multa la Distribuidora de 500 Kwh, valorizada al precio que en promedio vende energía eléctrica la Distribuidora, en aplicación a lo normado por el numeral por el numeral 12.8 del Aneo II - Anexo 4 del Contrato de Concesión;

Que a fs. 48/51 la empresa presentó un Recurso de Alzada;

Que para la admisión formal de los recursos administrativos la Ley N° 4.537 en su artículo 60 in fine prevé que: "La presentación de los recursos administrativos deberá ajustarse a las formas y recaudos previstos en el artículo 21 y siguientes, en lo que fuere pertinente, indicándose además, de manera concreta, la conducta o acto que el recurrente estimare como legítimos para sus derechos o intereses. Podrá ampliarse la fundamentación de los recursos deducidos en término, en cualquier momento antes de la resolución. Advertida alguna deficiencia formal, el recurrente será intimado a subsanarla dentro del término perentorio que se fije, bajo apercibimiento de desestimarse el recurso";

Que con fecha 05/11/2020 EDET S.A. fue intimada para que en el plazo perentorio de 10 días reponga el sellado por actuación administrativa, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 inc. 4 a) de la Ley N ° 8.467, que establecen el valor de la tasa de actuación administrativa (fs. 56);

Que el Ente Regulador informa con fecha 18/01/2021 que la empresa no dio cumplimiento con la intimación;

Que cabe destacar que con conforme a lo dispuesto en el artículo 60 in fine de la Ley de Procedimiento Administrativo, el Recurso de Alzada resulta formalmente inadmisibles;

Que por lo expuesto, corresponde rechaza el recurso deducido;

Por ello, en virtud del Dictamen de Fiscalla de Estado N° 0258 de fecha 17/02/21 (fs. 59);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 479/20 del 17/09/20, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT) por resultar formalmente inadmisibile, confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 293/19 del 04/12/19; en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82908

DECRETO 1875 / 2021 DECRETO / 2021-08-06

DECRETO N° 1.875/9 (MDP), del 06/08/2021.

VISTO la licencia médica concedida al director Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Productivo de Tucumán, Ing. Agr. Dirk Gustavo Trotteyn; y

CONSIDERANDO:

Que recaee sobre el Directorio importantes atribuciones y deberes directamente vinculados a la operatividad y administración del Instituto de Desarrollo Productivo de Tucumán, conforme surge de las disposiciones de la Ley N° 7.954; Que con el objeto de no entorpecer el normal funcionamiento y desarrollo de las tareas pertinentes, se hace necesario designar al funcionario que tendrá a su cargo la atención del Despacho de Director Ejecutivo en dicho organismo, mientras dure la ausencia de su titular. Esta función será ejercida de manera ad honorem, no obstante lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7.594; Que es resorte del Poder Ejecutivo la elección del Director Ejecutivo de entre los miembros del Directorio y por lo tanto, la designación de quien cubrirá sus funciones. Esto último, más aún cuando la licencia otorgada corresponde a un miembro del Directorio que lo ejerce en representación del sector público; Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Tómase conocimiento de la licencia concedida por razones de enfermedad al Director Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Productivo de Tucumán, Ing. Agr. Dirk Gustavo Trotteyn, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Encárgase la atención del Despacho de Director Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Productivo de Tucumán, al Subsecretario de MiPyme, Maximiliano Martínez Márquez, DNI 30.442.102, mientras dure la ausencia de su titular y sin los beneficios previstos en el artículo 4 de la Ley 7.594.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82907

DECRETO 1876 / 2021 DECRETO / 2021-08-06

DECRETO N° 1.876/9 (MDP), del 06/08/2021.

VISTO, que resulta necesario designar personal en el ámbito de la Dirección de Recursos Hídricos, organismo descentralizado en la órbita de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio de Desarrollo Productivo; y

CONSIDERANDO:

Que se ha propuesto para ello al señor Matías Bernabé Díaz, D.N.I. N° 36.219.738, por cuanto reúne los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la función de tomero en el ámbito de dicha Dirección;

Que tal designación se encuentra contemplada en los artículos 40 inc. 3), 43 y 45 de la Ley N° 5.473 (Estatuto del Empleado de la Administración Pública de la Provincia de Tucumán), siendo procedente dictar la pertinente medida administrativa;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase como personal temporario en el ámbito de la Dirección de Recursos Hídricos, organismo descentralizado en la órbita de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio de Desarrollo Productivo, con una remuneración equivalente a la categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, al Sr. Matías Bernabé Díaz, DNI N° 36.219.738, en virtud de lo considerando precedentemente.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a las partidas específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 416 - Denominación Dirección de Recursos Hídricos; en el Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo y firmado por el señor Secretario de Estado de Medio Ambiente.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82901

DECRETO 1892 / 2021 DECRETO / 2021-08-06

DECRETO N° 1.892/4 (MDS), del 06/08/2021.

VISTO el Decreto N° 1.662/4 (M.D.S) de fecha 15 de Julio de 2.021, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se autorizó al Ministerio de Desarrollo Social de Tucumán a contratar en forma directa, previo cotejo de precios, la realización de obras públicas en el marco del Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil, quedando exceptuado del procedimiento de Licitación Pública establecido por el artículo N° 12 de la Ley Provincial N° 5.854 de Obras Públicas.

Que el Convenio Marco del Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil cuyo objeto está dado por la asistencia financiera a Provincias o Municipios, respecto de los proyectos que importen la construcción de los referidos Centros, destinados a niños y niñas de 45 días a 4 años en condiciones de mayor vulnerabilidad, no prevé un régimen de excepción que lo sustraiga de las normas locales a los fines señalados.

Que en consecuencia se estima procedente dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjese sin efecto el Decreto N° 1.662/4 (M.D.S) del 15 de Julio de 2.021, en virtud del considerando que precede.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82903

DECRETO 1929 / 2021 DECRETO / 2021-08-11

DECRETO N° 1.929/4 (SENAYF), del 11/08/2021.

EXPEDIENTE N° 5896/425-F-2021

VISTO el Decreto N° 1857/4 (SENAYF) del 04/08/2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal se designó Personal Temporario en la U.O. N° 830, Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

Que por Decreto N° 1442/4-SENAYF del 13/08/2020 se designó Personal Temporario por el término de 12 meses, en la UO N° 830, entre otros, a la señora Marcia Magalí Rosales, DNI N° 34.186.744.

Que la Directora de Capital Humano del Ministerio de Desarrollo Social manifiesta que al elevar la nómina de agentes para la confección del Decreto se omitió, por un error involuntario, a la señora Marcia Magalí Rosales.

Que resulta necesario incluir en la nómina del Anexo Único del Decreto N° 1857/4-SENAYF del 04/08/2021, a la mencionada agente, como asimismo rectificar la categoría 22 del señor José Federico Bessolo, DNI N° 33.050.533 y la categoría 21 de la señorita María Luisina Marchiano Skinari, DNI N° 33.966.003.

Por ello, se estima del caso dictar el acto administrativo que así lo disponga.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Inclúyase en la nómina del Anexo Único del Decreto N° 1857/4 (SENAYF) del 04/08/2021, a la señora Marcia Magalí Rosales, DNI N° 34.186.744, con una remuneración equivalente a la Categoría 20, U.O. N° 830, Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, del Ministerio de Desarrollo Social y asimismo rectifíquese las categorías del señor José Federico Bessolo, DNI N° 33.050.533 y de la señorita María Luisina Marchiano Skinari, DNI N° 33.966.003, donde dice "Categoría 22" y "Categoría 21" respectivamente, debe decir, en ambos casos, "Categoría 20".

ARTICULO 2°. Impútese la erogación a originarse a las partidas presupuestarias específicas con que cuenta la U.O. N° 830 Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y firmado por la señora Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82900

DECRETO ACUERDO 44 / 2021 DECRETO ACUERDO / 2021-08-11

DECRETO ACUERDO N° 44/3 (ME), del 11/08/2021.

VISTO el Decreto Acuerdo N° 151/3(SH)-92, sus modificatorios y ampliatorios, por los cuales se establecen los beneficios de bonificación por dedicación funcional, a funcionarios y empleados de la Administración Pública Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que en distintas. aéreas dependientes del Ministerio de . Economía, existen tareas que indispensablemente requieren la prolongación horaria de personal y funcionarios que posibiliten el normal desenvolvimiento de las mismas.

Que a los fines expresados se. debe dictar la pertinente medida administrativa que disponga al. respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°: Inclúyese en el régimen de bonificación especial por dedicación funcional, establecido por el Decreto Acuerdo N° 151/3(SH)-92, sus modificatorios y ampliatorios, al personal a continuación se detalla, a partir del 18/08/2020:

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA - BONIFIC. N° 151/3(SH) y modif. CATEGORIA OMAR BERNARDO GARCIA 25% 22

ARTICULO 2°: Impútese la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente, a las partidas presupuestarias con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 480 - CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA- del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°: El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Economía, de Seguridad, de Salud Pública, de Desarrollo Productivo, de Educación, de Interior y de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO ACUERDO 45 / 2021 DECRETO ACUERDO / 2021-08-11

DECRETO ACUERDO N° 45/9 (MDP), del 11/08/2021.

VISTO, los Decretos Acuerdos N° 60/1-88 y 151/3 (SH)-92, sus modificatorios y ampliatorios, por los cuales se establecen los beneficios de extensión horaria y de bonificación por dedicación funcional a funcionarios y empleados de la Administración Pública Provincial, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que el C.P.N. Geria Reines Sergio Gustavo, categoría 24 nivel funcionario de conducción, fue designado como Director de Minería, dependiente de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, mediante Decreto N° 1537/9 (MDP) del 01 de Julio de 2021;

Que en la citada área existen tareas que indispensablemente requieren la prolongación del horario de trabajo del profesional, a fin de posibilitar el normal desenvolvimiento del sector;

Que a los fines expresados se debe dictar la pertinente medida administrativa; Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Inclúyase en los regímenes de extensión horaria y/o bonificación por dedicación funcional, establecidos por los Decretos Acuerdos N° 60/1-88 y 151/3 (SH)-92, sus modificatorios y ampliatorios respectivamente, al Director de Minería, categoría 24 nivel de conducción, dependiente de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, de conformidad al siguiente detalle:

Dirección de Minería Categoría Extensión Horaria Dcto. Acdo. N° 60/1-88 - Dedicación Funcional Dcto. Acdo. N° 151/3 (SH) a partir de la fecha C.P.N. Geria Reines Sergio Gustavo 24 100% 125% 01/07/2021

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación resultante de lo dispuesto en el artículo precedente a la partida presupuestaria con que a tal efecto cuenta la Unidad de Organización 417 - Denominación: Dirección de Minería, en el Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de: Gobierno y Justicia, de Salud Pública, de Seguridad, de Economía, de Desarrollo Productivo, de Educación, de Interior y de Desarrollo Social; y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, pÚbliquesse en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82911

RESOLUCIONES 498 / 2021 ERSEPT RESOL N° 498/21 / 2021-08-18

ERSEPT RESOL. N° 498/21

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 239658

GENERALES / DGC - DPTO INMUEBLES FISCALES EXPTE N° 22714/377/2019

DIRECCION GRAL DE CATASTRO

DPTO. INMUEBLES FISCALES

POR 5 DIAS - Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley N°: 21.477 y su modificatoria Ley N°: 24.320, los Decretos Reglamentarios N°: 1.025/14(SSG)-78, 482/14 (SSG)-80 y 516/14 (SSG)-82 sobre un inmueble edificado que ocupa EL JUZGADO DE PAZ DE ARBOLES GRANDES, ubicado en calle sin nombre, en la localidad de ARBOLES GRANDES, Departamento GRANEROS.- Identificado en la Dirección General de Catastro Provincial con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N°: 92.177, Matrícula Catastral N°: 43.704, Circ: 2 - Secc: F - Lamina: 158 - Parcela: 21D. Empadronado a nombre de PEREZ FELICIANO Y NIEVA BENIGNO. Compuesto de una superficie de 501,3264 m², Según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N°: 83.341/2.021 - Expte. N° 12.062-2.021. Por tal motivo, se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derechos sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 días (quince) se presenten a dar intervención ante la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán, sita en Avenida Benjamín Aráoz N°: 96 de esta ciudad Capital, caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia. E 26/08 y V 01/09/2021. Aviso N° 239.658.

Aviso número 239428

GENERALES / DPVYDU EXPEDIENTE N° 9130/440-2012

GOBIERNO DE TUCUMAN

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA y DESARROLLO URBANO

Rescisión del Convenio de Concesión para Explotación Comercial en Lomas de Tafi,
suscripto entre este IPVDU y la Empresa AVERCON S.R.L.

Expediente N° 9130/440-2012

Resolución N° 001492

POR 10 DIAS - LA INTERVENCION EL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN RESUELVE: Intimar a la Empresa A VERCON S.R.L. a fin de hacer entrega del inmueble oportunamente concesionado dentro del plazo de diez dias corridos; bajo apercibimiento de aplicar la multa correspondieme conforme lo previsto en cláusula décimo segunda, del convenio de concesión de fecha 14-06-2013 y de requerir la entrega judicial de dicho inmueble. E 19/08 y V 01/09/2021. Aviso N° 239.428.

Aviso número 239762

GENERALES / MUNICIPALIDAD DE SIMOCA DECRETO N° 1.931

MUNICIPALIDAD DE SIMOCA DECRETO N° 1.931. \$2.140. Aviso N° 239.762.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 239761

GENERALES / MUNICIPALIDAD DE SIMOCA DECRETO N° 2.941

MUNICIPALIDAD DE SIMOCA DECRETO N° 2.941. \$2.140. Aviso N° 239.761.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 239756

GENERALES / MUNICIPALIDAD DE SIMOCA - ORDENANZA N° 023/20

MUNICIPALIDAD DE SIMOCA - Ordenanza N° 023/20. \$19.260. Aviso N° 239.756.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**JUICIOS VARIOS / ABREGU GRACIELA DEL VALLE C/ YUNES AMADO JOSE S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción a cargo del Sr. juez Dr. Carlos Rubén Molina, secretaría a cargo de Silvia Estela Arias, tramita el expediente caratulado: "ABREGU GRACIELA DEL VALLE c/ YUNES AMADO JOSE s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", en los cuales, el Sr. juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "CONCEPCION, 02 de agosto de 2021.- En atención a las constancias del expediente, corresponde hacer lugar a lo peticionado por la parte actora, ello bajo su exclusiva responsabilidad (artículo 159 del Código Procesal).- En consecuencia, cítese a: YUNES Amado José y VEGA Lidia del Carmen y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble objeto del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y, córraseles traslado de la demanda para que la contesten en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un defensor de ausentes (artículo 284 inciso 5º, 393, 394 del Código Procesal). A sus efectos, publíquense los edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar los datos del inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o, subsiguiente día hábil en caso de feriado, para las notificaciones en la secretaría.". FDO. DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ. Se hace constar que el inmueble en cuestión está ubicado en la calle LEANDRO N. ALEM N° 249, MONTEROS, PROVINCIA DE TUCUMAN - NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC: I, SECCION: A, MANZANA: 88, PARCELA 27, MATRICULA 16.063, ORDEN 1019, PADRON 48597, ANTECEDENTE DOMINIAL: FRC: M- 02540. Concepción, 09 de agosto de 2021. E 24/08 y V 06/09/2021. \$7.028. Aviso N° 239.528.

JUICIOS VARIOS / ASOCIACION DE CONSUMIDORES DEL NOA C/ THE DISNEY COMPANY (ARGENTINA) S.A.

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VII, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Ana Cecilia Pizzicannella Blasi, Secretaría a cargo de los Ab. Nicolas Molina y Ab. Marta Graciela Valverde, se tramitan los autos caratulados: "ASOCIACION DE CONSUMIDORES DEL NOA C/THE DISNEY COMPANY (ARGENTINA) S.A. s/ESPECIALES (RESIDUAL). Nº: 6807/20", en los cuales se ha ordenado notificar a la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 13 de agosto de 2021.- I)...- II)... III) Notifíquese la presente acción a todas aquellas personas que pudieran tener interés en el resultando del litigio: a) Por medio de edictos en el Boletín Oficial, libre de derechos, con un extracto de la demanda por el término de tres días. b)... IV)...- Habiendo recibido precisas instrucciones de mi poderdante, vengo por la presente a iniciar acción judicial colectiva contra THE DISNEY COMPANY (ARGENTINA) S.A., con domicilio en Tucumán 1 piso 4 (C1049AAA), CABA, solicitando que oportunamente: 2.1. Se declare nula la cláusula 2 c) de las condiciones generales de contratación del servicio Disney+ predispuestas por la empresa. 2.2. Se condene a la demandada a cumplir con la resolución 316/2018 de la Secretaría de Comercio. 2.3. Se condene a la demandada a restituir las sumas que hubiera percibido por esos conceptos, por todos períodos devengados hasta el cese de su conducta antijurídica, con más los mismos intereses que la empresa percibe por mora. 2.4. Se condene a la demandada a abonar la suma de \$ 5.000.000.- (cinco millones de pesos), o lo que en más o en menos surja de las constancias de autos y del alto criterio de V.S., en concepto de daño punitivo, suma que deberá distribuirse entre todos los usuarios de la empresa. 2.5. Todo, más intereses, gastos y costas. 3.1. Grupo afectado. Por la presente acción se procura recomponer el derecho afectado de: a) Los consumidores que paguen abonos por servicios Disney+ con posterioridad al pedido de baja. b) Los clientes que no tienen acceso al link de baja de Disney+ en los términos de la resolución 316/2018. 3.2. Conducta idéntica continuada Todos los consumidores resultan afectados por una misma conducta: El demandado impone una cláusula abusiva en la cláusula 2 inc. c de su contrato de Disney+: "Puedes cancelar tu suscripción en cualquier momento antes de que finalice el período de prueba gratuito. () Para cancelar tu suscripción al Servicio Disney+, visita www.disneyplus.com/account/cancel-subscription, haz clic en "Cancelación". () La cancelación solo entrará en vigencia al finalizar tu período de facturación corriente (o al finalizar el período de prueba gratuita en caso que canceles el Servicio Disney+ durante el mismo), y podrás acceder a Disney+ hasta entonces. No realizamos reembolsos ni otorgamos crédito por los períodos de facturación mensuales o anuales no utilizados.". El contrato puede encontrarse en <https://www.disneyplus.com/es-419/legal/acuerdo-de-suscripcion%C3%B3n>. La cláusula resulta abusiva pues impone al consumidor el pago de servicios luego de la manifestación de su voluntad de que opere la baja, en contradicción a lo dispuesto por los arts. 10 quater de la Ley 24.240 y el art. 42 de la resolución 773/17 del Ministerio de Modernización, que establecen que las 4 rescisiones

deben operar inmediatamente, desde el momento mismo en que son comunicadas por el consumidor. Paralelamente, la empresa no cumple con la exigencia de "tener, a simple vista y en el primer acceso, el link mediante el cual el consumidor podrá solicitar la baja del servicio contratado" (art. 1 de la resolución 316/2018).

3.3. Demanda basada en homogeneidad fáctica y normativa. Esas circunstancias justifican el inicio de una única acción, basada en lo que la afectación de los derechos tiene de común (tanto en lo fáctico como en lo normativo), y que extiende los efectos de la cosa juzgada a todos los interesados, que no podrían iniciar acciones individuales por resultar evidentemente antieconómico. Hoy no cabe discutir la legitimación conferida a las asociaciones de consumidores, que reconoce base en el texto constitucional como vía habilitada para asegurar la efectiva vigencia de sus derechos y garantías. Es así con arreglo a lo dispuesto por la Constitución Nacional (art. 43, segundo párrafo), que autoriza a las asociaciones de consumidores a comparecer a los estrados judiciales cuando se adviertan conculcados los derechos de incidencia colectiva. La violación a la norma no sólo afecta a los consumidores en sus derechos individuales, sino también a toda la sociedad, al mercado y a la competencia (Ley de Lealtad Comercial), afectando intereses difusos. Por ello es que está también en juego el interés propio de ésta asociación, que de acuerdo con su estatuto tiene por objeto velar por los intereses de los consumidores. Mas, la habilitación normativa de las asociaciones de consumidores no viene dada tan sólo por el art. 43 de la Constitución Nacional, sino también por la Ley 24.240 modificada por la ley 26.361, que contempla expresamente en el art. 52 la posibilidad de accionar en defensa de los intereses individuales y colectivo. El acto que genera el perjuicio que justifica esta demanda es un acto único continuado, en cuanto se multiplica idénticamente frente a todos los afectados, de donde es fácilmente identificable una causa fáctica común, radicando la única diferencia en lo que concierne al daño individual que esa afectación VIERNES 27 DE AGOSTO DE 2021 - 08:24:47 puede implicar. Por lo demás, los presupuestos de la pretensión son comunes a todos los integrantes de la clase: hay homogeneidad fáctica y normativa que justifican la realización de un sólo juicio con efectos expansivos de la cosa juzgada, quedando a salvo para una etapa posterior la demostración de los daños individualizables Por ese motivo, "en estos supuestos, las asociaciones que tutelan los derechos de consumidores y usuarios están exceptuadas de acompañar carta poder de los particulares afectados (conf. art. 52, dec. 1789/94)..."En consecuencia, solicito que se conceda a A.C.O.N.O.A. legitimación procesal activa para proseguir esta acción en representación del grupo de consumidores afectado

4. HECHOS. Como queda manifestado, la empresa viola manifiestamente la normativa vigente en su contrato de suscripción del Servicio Disney+.- Secretaría, 26 de agosto de 2021.-6807/20.-LJR. LIBRE DE DERECHOS. E 30/08 Y V 01/09/2021. Aviso Nº 239.727

JUICIOS VARIOS / BUSTAMANTE ISABEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "BUSTAMANTE ISABEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 285/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 17 de mayo de 2021.- Téngase presente lo manifestado y por cumplimentado el recaudo previo. Respecto de FUENTES EDUARDO, previo a todo trámite deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en providencia que antecede.- Atento lo peticionado, cítese a: FUENTES EVE LUZ y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ".- Se hace constar que el presente, es un juicio de Prescripción Adquisitiva respecto de un inmueble ubicado en calle 24 de Septiembre N° 326 de la ciudad de Simoca; Departamento homónimo, provincia de Tucumán, el mismo se encuentra empadronado catastralmente con la siguiente nomenclatura: Padrón N° 40245, Matrícula N° 3024, Orden N° 110; Nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. A, Manz 53, Parc 6. Siendo los involucrados la Actora: Bustamante, Isabel, D.N.I. N° 6.215.484, con domicilio en calle 24 de septiembre Nro. 326 de la ciudad de Simoca y la Demandada: Fortuna Elvira, cuyos demás datos se desconocen. Secretaría, 21 de mayo de 2021. E 24/08 y V 06/09/2021. \$8.092. Aviso N° 239.529.

**JUICIOS VARIOS / CORREA JUAN MIGUEL C/AUTOS IMPORTADOS S.R.L.,
SEOANE FABIO ENRIQUE,**

POR 3 DIAS - Se hace saber a AFALCAR S.A. , en la persona de su representante legal que, por ante este EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 1, Centro Judicial Capital, Juez de Cámara titular Dr ROGELIO ANDRES MERCADO, Secretaría de RICARDO CESAR PONCE DE LEON, se tramitan los autos caratulados: "CORREA JUAN MIGUEL c/AUTOS IMPORTADOS S.R.L., SEOANE FABIO ENRIQUE, SEOANE GUSTAVO Y MITSUBISHI MOTORS-ALFACAR SA s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 120/14, se ha dispuesto notificar a Ud conforme lo dispuesto en proveido de fecha 09/08/2021 la sentencia definitiva dictada en este Tribunal. A continuación se transcriben los respectivos decisorios: " San Miguel de Tucumán, agosto 09 de 2021.- Atento a las constancias de autos. Hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en providencia de fecha 08/07/21 y conforme a lo dispuesto por el art. 22 CPL, segundo y tercer párrafo, notifíquese a la demandada, AFALCAR S.A. la resolución de fecha 27/04/21, mediante edicto libre de derecho por el plazo de tres días. PERSONAL-Fdo: DR. ROGELIO A. MERCADO.- ...La resolutive de sentencia que ordena notificarse reza: "San Miguel de Tucumán, 27 Abril de 2021.AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVE:I). NO HACER LUGAR al recurso de apelación deducido por el letrado JUAN LUIS CALAMANDREI, en representación de la condenada AUTOS IMPORTADOS SRL, en contra de la sentencia definitiva n° 178 de fecha 25/04/2019 obrante a fs. 485/493, respecto de las cuestiones materia de agravios. En consecuencia, se confirma el decisorio del A-quo, en razón a lo considerado. II. HACER LUGAR al recurso de apelación deducido por el letrado JUAN LUIS CALAMANDREI, por sus propios derechos, en contra la regulación de sus honorarios establecidos en los puntos 3, 4, y 5 de la sentencia definitiva n° 178 de fecha 25/04/2019 obrante a fs. 485/493, por lo que por aplicación del tope que consagra el Art. 1° de la ley 24.432, se provee la sustitutiva: "al letrado Allan Hagelstrom, por su actuación como apoderado de (Mitsubishi Motors-Alfacar S.A.), en la suma de \$ 12.426,90 (pesos doce mil cuatrocientos veintiséis con noventa centavos), al letrado Juan Luis Calamandrei, por su actuación como apoderado de Fabian Seoane, la suma de \$ 12.426,90 (pesos doce mil cuatrocientos veintiséis con noventa centavos), por Walter Seoane la suma de \$ 12.426,90 (pesos doce mil cuatrocientos veintiséis con noventa centavos); y por Autos Importados S.R.L en la suma de \$ 12.426,90 (pesos doce mil cuatrocientos veintiséis con noventa centavos), conforme lo considerado". III. COSTAS de esta INSTANCIA: como se consideran. IV. REGULAR LOS HONORARIOS por el recurso de apelación articulado por la parte actora a los letrados: 1) GERÓNIMO J. CRUZ CORNEJO en la suma de \$ 8.530 (pesos: ocho mil quinientos treinta); y 2) JUAN LUIS CALAMANDREI en la suma de \$ 3.106.70 (pesos: tres mil cientos seis con setenta ctvos.). HAGASE SABER. FDO. DIGITAL DRES. ROGELIO ANDRES MERCADO-MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ (VOCALES). ANTE MI: RICARDO PONCE DE LEON. QUEDA UD. NOTIFICADO. VOCAL.- Secretaría, 25 de agosto de 2021. FDO DIGITAL RICARDO PONCE DE LEON (SECRETARIO)-GCM. E 27/08 y V 31/08/2021. Aviso N° 239.683

JUICIOS VARIOS / DAVIES BLANCA ROSA C/SUCESION DE GONZALEZ SANTOS CAMILO

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Pedro Manuel Ramón Perez, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde, se tramitan los autos caratulados: DAVIES BLANCA ROSA c/SUCESION DE GONZALEZ SANTOS CAMILO Y CORDOBA ELENA s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA-Expte. N° 5015/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, agosto de 2021. Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve el DAVIES BLANCA ROSA, respecto del inmueble ubicado en calle Santa Fe N°765 de la ciudad de Tafí Viejo, de esta provincia. Cuyos datos catastrales son: Matricula T-37504, nomenclatura catastral Circ I, Sec. B, Manz/Lam 19, Parcela 25, Padrón Inmobiliario N° 84.089, Matrícula Catastral N° 5934, Orden 844. En los mismos cítese a Santos Camilo González y Angelica Rita González, a sus herederos, y/o quienes se creyeren con derecho, a fín de que dentro del temino de SEIS días contesten demanda, bajo apercibimiento de designarseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes. Lunes y Jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Libre de derechos ley 6314. Fdo. Dra. Mirta Estela Casares -Jueza-P/T. Secretaría, 19 de agosto de 2021. MMH. LIBRE DE DERECHOS - LEY 6314. E 26/08 y V 01/09/2021. Aviso N° 239.624

Aviso número 239680

**JUICIOS VARIOS / FERRO SABRINA PAMELA C/ALMIRON DE TESEIRA ELSA NORA
Y OTRO S/COBRO DE PESOS**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado del Trabajo de Primera Instancia de la VIIa. Nom. del Centro Judicial Capital-Provincia de Tucumán-, Jueza a cargo Dra. Ana María Mena de Bulacio, Secretaría actuaria a cargo del Dr. Enrique G. Sáez y la Dra. Mariel F.V. Melero, se tramitan los autos caratulados: "FERRO SABRINA PAMELA c/ALMIRON DE TESEIRA ELSA NORA Y OTRO s/COBRO DE PESOS- Expte. N° 1665/19, en los cuales se han dictado las providencias que a continuación se transcriben: San Miguel de Tucumán, 25 de agosto de 2021. Atento las constancias de autos y lo solicitado por el letrado apoderado de la actora, Dr. Cermignani, conforme lo dispuesto por el Art. 66 del CPCC de aplicación supletoria al fuero, dispongo CITAR a los herederos del demandado WAGNER FEDERICO JOSE, DNI n°10791185, a fin de que en el término de CINCO DIAS, concurran a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarles un defensor de ausentes para que los represente en los presentes autos del rubro (Art. 284 inc. 5 -último párrafo del CPCC). Hago saber que la presente providencia se notificará mediante la publicación de EDICTOS, LIBRE DE DERECHOS, por el término de TRES DÍAS, en el Boletín Oficial de la Provincia. A sus efectos, proceda Secretaría a LIBRAR OFICIO.MML-1639/19. E 27/08 y V 31/08/2021. Aviso N° 239.680

Aviso número 239735

**JUICIOS VARIOS / GIOBELLINA VANESA ROMINA C/ATENCIA S.R.L. Y OTRO S/
COBRO DE PESOS**

POR 3 DIAS - Se hace saber a SERVICE EXPRESS COOP.DE TRABAJO LTDA. que por ante este Juzgado del Trabajo N°3 del Centro Judicial Capital a cargo del Dr. Guillermo Ernesto Kutter, Juez, y Secretaría Actuarial a cargo de la Dra. María Alejandra Moyano y Dr. Carlos Federico Luna, se tramitan los autos caratulados: "GIOBELLINA VANESA ROMINA c/ATENCIA S.R.L. Y OTRO s/COBRO DE PESOS-Expte. N° 455/18", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 05 de agosto de 2021.- 1) Atento lo peticionado y constancias del presente expediente SE CONVOCA A LAS PARTES a la audiencia dispuesta por el artículo 69 del Código Procesal Laboral de la Provincia para el día 10/09/2021 a hs. 10:00. Notificar en los plazos que determina la mencionada norma. La misma se realizará conforme a lo dispuesto por el artículo 71 y las partes deberán presentarse en los términos del artículo 72 del mencionado código. Se hace constar que para el caso de no presentarse cualquiera de las partes se tendrá por fracasada la posibilidad de llegar a un acuerdo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 73 CPL. 2) Atento a la situación sanitaria imperante en la provincia, la audiencia fijada en el punto anterior se realizará a través de la plataforma virtual ZOOM, en la SALA VIRTUAL N°11, por lo que los abogados y las partes intervinientes deberán descargar la correspondiente aplicación (app) desde la tienda correspondiente al sistema operativo de su teléfono celular o, en su defecto, ingresar en la página web desde su computadora personal (la que deberá estar equipada con micrófono y cámara web) www.zoom.us. 3) Se hace saber a las partes intervinientes que deberán ingresar a la sala virtual el día y hora fijado con la ID de reunión (Meeting ID): 841 9307 1367 y la contraseña (Passcode): laboral3. 4) Dudas y/o consultas al teléfono institucional de este Juzgado 3815557444. (llamada, SMS o WhatsApp). PERSONAL. 5) En atención a las constancias del expediente y a lo solicitado, NOTIFICAR a SERVICE EXPRESS COOP.DE TRABAJO LTDA. de la audiencia convocada en el punto 1 mediante publicación de edictos digitales en el Boletín Oficial, libre de derechos art.13 L.6204 por tres días Art. 22 CPL. 455/18.OFA.- "Fdo. Dr. Guillermo Ernesto Kutter - Juez.- 455/18 A. LIBRE DE DERECHOS E 30/08 y V 01/09/2021. Aviso N° 239.735

Aviso número 239721

JUICIOS VARIOS / GODOY ROBERTO FABIAN Y OTROS C/COMPañIA AZUCARERA TUCUMANA S.A.

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ, Secretaría a cargo de la DRA. MARIA MACARENA BELMONTE, se tramitan los autos caratulados: "GODOY ROBERTO FABIAN Y OTROS c/COMPañIA AZUCARERA TUCUMANA S.A. s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA-Expte. N° 2112/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ///San Miguel de Tucumán, 20 de agosto de 2021.- Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese a COMPañIA AZUCARERA TUCUMANA S.A. y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de SEIS DIAS, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercebimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. Notifíquese esta providencia mediante publicación de edictos por el término de DIEZ DÍAS, con un extracto de la demanda.- FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ.- Juez/a. ///.- EXTRACTO DE DEMANDA: En fecha 14 de junio de 2019, los Sres. GODOY, ROBERTO FABIAN, GODOY, SILVINA ANALIA y GODOY, JUAN ALBERTO inician juicio de prescripción adquisitiva sobre el inmueble ubicado en calle Italia N°50, Alderetes, Dpto. Cruz Alta, Matrícula 1992; e identificado catastralmente N° Padrones Catastrales N°173.294 y 173.295, Circunscripción I, Sección J, Manzana 12, Parcela 11 y 12; Antecedente Dominial según Catastro: L°6 - F°325 - S: S - 1900.- /// Secretaría, 25 de agosto de 2021.- TM. LIBRE DE DERECHOS. E 30/08 y V 10/09/2021. Aviso N° 239.721

**JUICIOS VARIOS / GONZALEZ JOSE RICARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"
- EXPTE. N° 682/17**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II° Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "GONZALEZ JOSE RICARDO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" - Expte. N° 682/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 06 de julio de 2021.- Téngase presente lo manifestado y por cumplimentado con el juramento del Art. 159 Procesal Atento lo peticionado, cítese a: EDUARDA RIVERO o EDUARDA RIVERO DE MERCADO y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.-"DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ".- Se hace constar que el presente, es un juicio de "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", respecto de un inmueble ubicado en Puerta de Marapa, Dpto. Juan B. Alberdi, sobre camino vecinal sin nombre, Tucumán. Se identifica bajo Padrones Catastrales Unificados N° 60.785, Mat. y Orden 55226/26, Circ. II, Secc. B, Lám. 324, Parc. 267; y Padrón N° 62.763, Mat. y Orden 55227/27, Circ. II, Secc. B, Lám. 324, Parc. 268. Sus linderos son: Norte: Ana Blazquez de Antoni, Sud: Sucesión Mercado, Este: Sucesión Mauricio Flores y Carlos Rosznercki, camino de por medio, y Oeste: Juan Luis Araujo. Todo esto según Plano de Mensura N° 72.336/15 .- Antecedente Dominial: Empadronado a nombre de: Parc. 267: José Cabrera; Parc. 268: Eduarda Riveiro de Mercado. Siendo los involucrados: el Actor GONZÁLEZ, JOSÉ RICARDO, D.N.I. Nro. 13.639.240, con domicilio en Alberdi 593, San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires y el Demandado: CABRERA, JOSÉ (ausente).- Secretaría, 28 de julio de 2021. E 19/08 y V 01/09/2021. \$9.144. Aviso N° 239.397.

JUICIOS VARIOS / GRIMOLIZZI FEDERICO AUGUSTO S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VII° Nominación del Centro Judicial Capital, Juez a cargo: Dra. Mirta Estela Casares, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Gareca, se tramitan los autos caratulados: "GRIMOLIZZI FEDERICO AUGUSTO s/QUIEBRA PEDIDA-Expte. N° 4404/19, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 12 de agosto de 2021.- Y VISTOS: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra del Sr. GRIMOLIZZI FEDERICO AUGUSTO, D.N.I N°12.365.475, con domicilio real en calle 24 de Setiembre 785, Piso 7, Dpto. E, de la ciudad de San Miguel de Tucumán. II.- DESIGNAR el día 20.08.2021 a las 11:00 horas para que se lleve a cabo, mediante los medios digitales autorizados por el Poder Judicial de Tucumán, el sorteo del Síndico Categoría "B" por intermedio de la Secretaria de Concursos y Quiebras. Líbrese por Secretaría los oficios de rigor. III.- FIJAR hasta el día 15.10.2021 como plazo para que los acreedores presenten las peticiones verificadoras de sus créditos al Síndico. IV.- DISPONER que el trámite de verificación de créditos podrá realizarse a través del Portal de ingreso de Escritos SAE en el Sitio Web del Poder Judicial de Tucumán. A tales fines, se procederá a la creación de un incidente perteneciente al presente juicio (EXPTE 4404/19-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS). Las presentaciones deberán ser realizadas teniendo en cuenta los parámetros del art. 32 L.C.Q., indicando monto, causa y privilegios y adjuntando digitalmente los títulos justificativos y toda otra documental, de la cual será depositario. Los originales podrán ser requeridos por Sindicatura y/o el Juzgado si lo estimara conveniente. Los escritos ingresados al expediente 4404/19-R1 serán puestos a conocimiento de Sindicatura, el fallido y los interesados por la Sra. Secretaria Concursal, debiendo también ingresarse a dicho expediente las impugnaciones de los créditos que allí se insinúen. Vencido el plazo para presentar el informe individual, Sindicatura lo presentará en el expediente principal. Todo esto, sin perjuicio de que los acreedores insinuantes puedan solicitar la verificación de créditos en el domicilio que Sindicatura constituya para tales fines, con resguardo de las disposiciones sanitarias y el debido distanciamiento social. En esta circunstancia, Sindicatura deberá ingresar al Expte 4404/19-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS-SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS en el plazo de un día, todas las insinuaciones e impugnaciones que se presentaren materialmente en su domicilio. V.- HÁGASE saber al deudor y a los acreedores que se hubieran presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 29.10.2021 podrán concurrir al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art. 34 L.C.Q.). VI.- FÍJASE los días 1.12.2021 y 16.2.2022 respectivamente, para que Sindicatura presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 L.C.Q. VII.- ORDENAR la publicación de edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia y en "La Gaceta", haciéndose saber la apertura de la presente quiebra y los demás datos especificados por el ordenamiento concursal (cf. art. 27 L.C.Q.). VIII.- SUSPÉNDASE el trámite de los juicios de contenido

patrimonial en contra de la fallida, con las excepciones consignadas expresamente en los arts. 132, 133 de la L.C.Q. A sus efectos, líbrense los Oficios pertinentes a los Juzgados Provinciales y Federal de Tucumán. IX.- DECLARAR la inhibición general de bienes para disponer y/o gravar bienes registrables del fallido. Líbrense los oficios de ley. X.- ORDENAR al fallido que entregue al Síndico los bienes conforme lo dispuesto en el art. 88 de la L.C.Q. XI.- INTIMAR al deudor para que el plazo de veinticuatro (24) horas entregue al Síndico toda documentación relacionada con su contabilidad declaraciones juradas de ganancias de los últimos tres períodos-, y prohibir hacer pagos y/o entrega de efectos bajo pena de no quedar liberado de sus obligaciones por dichos pagos o entregas (arts. 118/119 L.C.Q.). XII.- INTERCEPTAR la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, las que deberán ser entregadas a Sindicatura, debiendo oficiarse a CORREO ARGENTINO S.A. XIII.- PROHÍBESE la salida del país al Sr. GRIMOLIZZI FEDERICO AUGUSTO, D.N.I N°12.365.475, en los términos del art. 103 de la ley especial. A sus efectos, líbrese Oficio a la Jefatura de la Policía Federal, a la Dirección de Gendarmería Nacional y a la Dirección Nacional de Migraciones- Ministerio del Interior, con transcripción de las partes pertinentes de la presente resolución. XIV.- OFICIAR al Banco Central de la República Argentina a los fines de hacerle saber el decreto de quiebra, y para que efectúe la comunicación pertinente a todas las instituciones financieras del país, las que deberán cerrar todas las cuentas corrientes del fallido, plazo fijos y demás imposiciones a su favor, haciendo saber que los saldos que arrojen esas cuentas deberán ser transferidos al Banco del Tucumán - Sucursal Tribunales- de esta provincia, a nombre de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. XV.- LÍBRESE oficio al Registro inmobiliario y a los Registros del Automotor para que informen si el fallido tiene algún bien de su titularidad. JUEVES 26 DE AGOSTO DE 2021 - 08:25:29 XVI.- ORDENAR la comunicación de la presente declaración de quiebra a la DGR (art. 112 CTP) y a AFIP-DGI. (...)-" Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares - Juez.- /// "San Miguel de Tucumán, 24 de agosto de 2021. (...) II.- Fíjese nueva fecha de audiencia de Síndico, Categoría "B", para el día 27.08.2021, a hs. 11. Líbrense los oficios de rigor." Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares - Juez.-" Secretaría, 25 de agosto de 2021.- GMM. LIBRE DE DERECHOS. E 27/08 y V 02/09/2021. Aviso N° 239.679

Aviso número 239622

JUICIOS VARIOS / LABANDA CARLOS MARCELO Y OTROS C/BARENBREUKER Y ASOCIADOS S.R.L

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común V, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DR. PEDRO D. CAGNA, se tramitan los autos caratulados: "LABANDA CARLOS MARCELO Y OTROS c/BARENBREUKER Y ASOCIADOS S.R.L (FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO LAS HERAS) Y OTRO s/ CONTRATOS (ORDINARIO)- Expte. N° 1998/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 11 de marzo de 2019. No habiendo arribado las partes a un acuerdo en el proceso de mediación obligatoria, corresponde proveer lo pertinente: Con respecto a la acción de daños y perjuicio: Cítese a los demandados a fin de que dentro del perentorio término de QUINCE DIAS, se apersonen a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de rebeldía. En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda para que la contesten dentro de igual término. (...) FDO DRA. VAZQUEZ HILDA GRACIELA DEL VALLE JUEZ-Extracto de la demanda: Carlos Marcelo Labanda, D.N.I.: 8.089.574 fiduciante del Fideicomiso "Las Heras" y apoderado de los beneficiarios designados en el contrato de Fideicomiso de Administracion, promueve demanda contra Barenbreuker y Asociados S.R.L, Cuit 33709238839 por cumplimiento de Contrato con Daños y Perjuicios ocasionados por un importe estimado de U\$S 54.150 dólares estadounidenses más daño moral y daño por pérdida de chance".- Secretaría, 20 de agosto de 2021.- RAD. LIBRE DE DERECHOS. E 26/08 y V 01/09/2021. Aviso N° 239.622

JUICIOS VARIOS / LAZZARO ELVA CRISTINA C/PAZ POSSE ALBERTO DOMINGO S/COBRO

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Laboral de primera Instancia de la VIª Nom., Centro Judicial Capital, a cargo de LEONARDO ANDRES TOSCANO JUEZ, Secretaría actuaria a cargo de CARLOS SANTIAGO MEULI GUZMÁN y ADRIANA MONTINI, se tramitan los autos caratulados: "LAZZARO ELVA CRISTINA c/PAZ POSSE ALBERTO DOMINGO S/COBRO DE PESOS s/X-INSTANCIA UNICA - Expte. N° 2035/08, en los cuales se ha en los cuales se ha ordenado notificar la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 19 de agosto de 2021.- Atento a lo solicitado e informe actuarial que antecede, encontrándose cumplido lo ordenado en proveído de fecha 07/07/21 y los recaudos del Art. 535 del CPC. y C. de aplicación supletoria en éste fuero, SÁQUESE A REMATE por el Martillero Público, HORACIO RAFAEL CRUZ -Matricula N° 079-, designado en en autos, el inmueble embargado en forma definitiva mediante resolutive de fecha 14/02/2019. A tales efectos, señálese el día 23 de septiembre del cte. año a horas 10:00, o sub-siguiente hábil en caso de feriado, a fin de que tenga lugar la subasta pertinente en el local de calle 9 de Julio N°1.005 de ésta ciudad, del inmueble ubicado en Ruta Provincial N° 305 -km. 23- de la Localidad de El Timbó, Departamento Burruyacú, Provincia de Tucumán e identificado mediante MATRICULA B-4096 (Padrón Inmobiliario N° 198496 y MATRICULA CATASTRAL N° 24795/373), según inspección ocular realizada por el Sr. Juez de Paz de El Timbo realizada en fecha 31/03/21 (cuya copia se adjunta al presente decreto en formato digital PDF como así tambien el informe del Registro Inmobiliario). BASE: se tendrá como base la valuación fiscal actualizada \$.111.597,89 (conforme las facultades conferidas por el Art. 534 del CPC. y C. de ap. sup.), que dá cuenta el informe de la Dirección General de Catastro de la Provincia (de fecha 04/08/2021). Las condiciones de ventas son de dinero de contado y al mejor postor, en caso de no existir postores el objeto de la presente medida se rematará media hora más tarde con su base reducida en un 25% (\$83.698,42, base reducida, Art.548 CPC y C de ap.sup.).- Facúltase al martillero designado a percibir del comprador la suma del 10% del valor total que resultare de la realización del inmueble en concepto de seña, 3% de comisión del martillero y 3% de sellado de ley, al igual que la correspondiente de la transferencia del inmueble a cargo del comprador, conforme Art.6 inc. 2º de la Resolución General N°3.026 de la AFIP-D.G.I.- Hágase constar que los impuestos, tasas y contribuciones y servicios son a cargo del comprador.- Publíquense EDICTOS POR CINCO DIAS , libre de derechos en el Boletín Oficial (haciendose constar embargos, deudas características y condiciones que pesaren sobre el inmueble en cuestión.- Comuníquese el presente en Secretaría de Superintendencia de la Excma Corte Suprema de Justicia.- OFICIESE a los Sres, Jueces que hubieran ordenado embargos y/o inhibiciones sobre dicho inmueble poniéndose en conocimiento la presente resolución y que constan en informe del Registro Inmobiliario en caso de corresponder. Por antecedentes de dominio, gravámenes, estado y constatación, o para mayor información, al citado martillero ó en secretaria actuaria, cualquier día y hora hábil de despacho. A los fines de la publicación de la presente subasta en la página web del Poder Judicial,

LIBRESE OFICIO a la Oficina de Comunicación y Prensa de la Corte Suprema de
Justicia de la Provincia. PERSONAL.- FDO: LEONARDO ANDRES TOSCANO -JUEZ-
Secretaría, 24 de agosto de 2021.- ZA. LIBRE DE DERECHOS. E 27/08 y V 02/09/2021
Aviso N° 239.684

Aviso número 239623

**JUICIOS VARIOS / LEDDA OMAR ANTONIO C/SOSA JUAN RAMON Y OTROS
S/DAÑOS Y PERJUICIOS**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común V, Centro Judicial Capital, Juez a cargo PEDRO D. CAGNA, Secretaría a cargo de KARINA DIP y AGUSTIN I. LOPEZ ISLA, se tramitan los autos caratulados: "LEDDA OMAR ANTONIO c/SOSA JUAN RAMON Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. N° 1750/05, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 01 de septiembre de 2020. I) Atento el estado de la causa, y en especial la nulidad declarada mediante sentencia de fecha 11/04/2018; a lo solicitado no ha lugar. II) Reábranse los términos en la presente causa que fueran suspendidos mediante providencia dictada en 22/11/2017. Notifíquese personalmente".- Fdo. DRA. CRISTINA F HURTADO.- JUEZ- "San Miguel de Tucumán, abril de 2021. Atento a lo solicitado y las constancias de autos, notifíquese a la codemandada La Banda S.R.L., de acuerdo lo ordenado en fecha 01/09/2020, mediante la publicación edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días".- FDO. DR. PEDRO D. CAGNA - JUEZ - "San Miguel de Tucumán, agosto de 2021. Atento a lo solicitado, líbrense edictos conforme lo ordenado en autos, libres de derecho, y en formato digital".- FDO. DR. PEDRO. D. CAGNA JUEZ Secretaría, 18 de agosto de 2021.- RAD. LIBRE DE DERECHOS. E 26/08 y V 01/09/2021. Aviso N° 239.623

Aviso número 239734

**JUICIOS VARIOS / LEDESMA VICTOR MIGUEL C/LA VELOZ DEL NORTE S.A.
S/COBRO DE PESOS**

POR 2 DIAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo EZIO E. JOGNA PRAT, Secretaría a cargo de-, se tramitan los autos caratulados: "LEDESMA VICTOR MIGUEL c/LA VELOZ DEL NORTE S.A. s/COBRO DE PESOS-Expte. N° 97/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, agosto de 2021.- 1°... 2°... 3°.- Una vez identificado los datos personales y domicilios del/los heredero/s del extinto (actor); o bien, vencido el plazo otorgado en parrafo anterior, deberá intimarse a los herederos del actor VICTOR MIGUEL LEDESMA-DNI 12.606.592, por medio de Publicación de Edictos en el Boletín Oficial de Tucumán (libre de derechos), durante dos (02) días consecutivos, haciéndoles saber que en el perentorio plazo de cinco (05) días (computados desde el día hábil siguiente a la última publicación), deberán comparecer a estar a derecho en la presente causa, por sí o por medio de apoderado; y bajo apercibimiento de lo previsto en Art. 22 CPL. PERSONAL.- PEZ97/18.-" Fdo. EZIO E. JOGNA PRAT.- Juez.- Secretaría, 24 de agosto de 2021.- JAB. LIBRE DE DERECHOS. E 30 Y V 31/08/2021. Aviso N° 239.734

JUICIOS VARIOS / LIZARRAGA ESTEBAN MARCELO S/PARTIDAS (1RA PUBLICACION)

POR 1 DIA - POR UNA VES POR MES DURANTE DOS MESES. Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Pedro Ramón Perez, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frias Alurralde, se tramitan los autos caratulados: LIZARRAGA ESTEBAN MARCELO S/PARTIDAS-Expte. N° 2230/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, agosto de 2021. Téngase presente el pedido de rectificación solicitada, en consecuencia procedase a aclarar el proveído de fecha 21/08/2020 en el sentido que en donde dice: III) Hágase conocer la existencia del presente juicio que promueve Esteban Marcelo Lizarraga DNI N°37.482.927..., debe decir: III) Hágase conocer la existencia del presente juicio que promueve Esteban Marcelo Lizarraga DNI N°37.483.927. Así líbrense nuevamente los oficios y publíquese los edictos conforme lo ordenado en fechas 07/07/2021 y 20/08/2020, haciéndose constar la presente aclaración. Fdo. Dra. Mirta Casares-Juez P/T. Secretaría, 24 de agosto de 2021./// San Miguel de Tucumán, julio de 2021. I) Téngase por constituido nuevo domicilio digital a la parte actora. Por acompañados los recaudos legales. II) Asistiéndole razón al presentante, aclárese el punto III del proveído de fecha 21/08/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: "San Miguel de Tucumán, agosto de 2020 I)... II)... III) Hágase conocer la existencia del presente juicio que promueve Esteban Marcelo Lizarraga DNI N°37.482.927 a efectos del cambio de su apellido, para que se suprima el apellido paterno y LIZARRAGA pase a ser PAEZ; a fin de que, quien tuviere interés comparezca a ejercer el derecho y/o deducir la oposición que tuviere dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos. A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes y durante dos meses. IV)... V)... VI)... VII)... "En consecuencia, procédase por Secretaría a confección de nuevos edictos conforme la aclaración precedente. III) Téngase por modificada y ampliada la demanda en los términos de la presentación que antecede. IV)... V)... VI)... VII)... Fdo: Dr. Pedro D. Cagna. Juez subrogante P/T. Secretaría, 30 de julio de 2021./// "San Miguel de Tucumán, agosto de 2020. I)... II)... III) Hágase conocer la existencia del presente juicio que promueve Esteban Marcelo Lizarraga DNI N°37.482.927, a efectos del cambio del orden de sus apellidos, para que LIZARRAGA pase a ser PAEZ; a fin de que, quien tuviere interés comparezca a ejercer el derecho y/o deducir la oposición que tuviere dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos. A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes y durante dos meses. IV)... V)... VI)... VII)... Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría." Fdo. Alvaro Zamorano-Juez./// MMH. E y V 30/08/2021. LIBRE DE DERECHOS. Aviso N° 239.725

JUICIOS VARIOS / LOPEZ LUIS FERNANDO C/GALENO A.R.T. SA (ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO)

POR 3 DIAS DIAS - Se hace saber al Sr. "LOPEZ LUIS FERNANDO dni - 34.064.226", que por ante este EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 1, Centro Judicial Capital, Vocal titular a cargo Dra MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ, Secretaría ejercida por Ricardo César Ponce de León, se tramitan los autos caratulados: "LOPEZ LUIS FERNANDO c/GALENO A.R.T. SA (ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO) s/ACCIDENTE DE TRABAJO-Expte. N° 701/16, en los cuales se han dictado las resoluciones que a continuación se transcriben: " San Miguel de Tucumán, julio 26 de 2021. 1) Atento lo informado el 02/07/2021 por el Oficial Notificador y teniendo en cuenta las constancias de autos - intimaciones a la parte actora a denunciar el domicilio real-: corresponde hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en la providencia del 20/05/2021. En consecuencia: NOTIFÍQUENSE las sucesivas providencias al actor en los ESTRADOS DIGITALES DE CÁMARA, con las excepciones contenidas en el art. 22 Ley 6.204. 2) Notifíquese al Sr. LOPEZ LUIS FERNANDO, la resolución del 20/04/2021, mediante edicto libre de derecho por el plazo de tres días Dra. María del Carmen Dominguez (Vocal)". "San Miguel de Tucumán, 20 Abril de 2021.- AUTOS Y VISTO: ...RESULTA: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVE: I°) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la parte ACTORA el 26/05/2020 contra la sentencia n° 72 de fecha 17/04/2020 (fs. 220/226), dictada por el Sr. Juez del Trabajo de la VIa. Nominación, la que se confirma en cuanto fuera materia de agravio. II°) COSTAS: del modo considerado (por el orden causado). III°) HONORARIOS de esta instancia: al letrado Federico García Biagosh la suma de \$ 7.500 (pesos siete mil quinientos).- IV°) NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Caja Previsional de Abogados y Procuradores de Tucumán (Ley 6.059). V°) PLANILLA FISCAL oportunamente practíquese y repóngase (Art.13 Ley 6.204). REGÍSTRESE Y HÁGASE SABER. FDO. DRES. MARÍA DEL CARMEN DOMINGUEZ-ROGELIO A. MERCADO (VOCAL). Ante mí: Ricardo César Ponce de León. Secretaría, 24 de agosto de 2021.- EDND. LIBRE DE DERECHOS. E 26 y V 30/08/2021. Aviso N° 239.661

JUICIOS VARIOS / LOS AUTOS CARATULADOS: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ COCO MARIO

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo ADRIANA ELIZABETH BERNI, Secretarías a cargo de SALAS DE ZOSSI, CLAUDIA LIA y PEREYRA PASTORINO, RAQUEL, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ COCO MARIO s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 1905/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de agosto de 2021. Advirtiéndole la proveyente que el proveído de fecha 28- 07-21 no corresponde, revócase por contrario imperio el mismo (art. 695 Procesal). Proveyendo lo pertinente: Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 05-06-19 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- CPM DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.; San Miguel de Tucumán, 05 de junio de 2019.- I)Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II)INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$237.648,23 y \$47.529,64 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 Y 179 del Código Tributario). A sus efectos LIBRESE MANDAMIENTO LEY 22172, al JEFE DE OFICIALES DE JUSTICIA que por turno corresponda de la ciudad de AV CIRCUNVALACION N° 2650 - ROSARIO- SANTA FE, facultándose para el diligenciamiento de la medida al letrado DIBI SAMSON EDUARDO, MP N° 3093 y/o quien éste designe. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, Ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. MOLINELIC 1905/19 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM." Secretaría, 10 de agosto de 2021.- CPM. LIBRE DE DERECHOS. E 20/08 y V 02/09/2021. Aviso N° 239.437

JUICIOS VARIOS / LUIS ANDRÉS ROSAS PÉREZ

POR 10 DIAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la Iª Nominación del Centro Judicial del Este, CÍTESE POR UNO (10) DÍAS, conforme el proveído que se transcribe: "En la ciudad de Banda del Río Salí, siendo 20 de agosto de 2021 participan, OIDO LO EXPUESTO EL JUZGADO DECRETA: 1)... 3) Respecto a LUIS ANDRÉS ROSAS PÉREZ, DNI N° 3-783.123 (uruguayo): A) Del pedido de declaración en situación de adoptabilidad, córrase traslado a LUIS ANDRÉS ROSAS PÉREZ, DNI N° 3-783.123 (uruguayo) por el término de 5 días. Personal. B) Por aplicación del Art. 284 del CPCCT, publíquense edictos por 10 días en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de notificarlo y correrle traslado del pedido de declaración en situación de adoptabilidad de su hijo T.M.R.B., y citarlo a presentarse en el proceso a LUIS ANDRÉS ROSAS PÉREZ, DNI N° 3-783.123 (uruguayo), y a tales efectos córrase traslado de dicho pedido junto con el decreto que lo ordena: "12/05/2021- "...DRA. MARIANA CIRELLI, Directora de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Tucumán (): I) Vengo a solicitar la declaración judicial de adoptabilidad en relación al niño T.M.R.B, de 08 años de edad, hijo de ELIANA NAIR BELVERINO, DNI N° 30.291.142 y de LUIS ANDRÉS ROSAS PÉREZ, DNI N° 3-783.123 (uruguayo), alojado en DCI EVA PERÓN desde 29/08/2018 por disposición judicial. Ello en los términos del Art. 607 CCCN.-(...) - Asimismo se le hace saber al Sr. Pérez que deberá contar con asistencia letrada, pudiendo presentarse con un profesional particular o solicitar una defensa oficial en Lamadrid 420, Planta Baja, San Miguel de Tucumán. C)... 5) CONVÓQUESE a ELIANA NAIR BELVERINO, a LUIS ANDRÉS ROSAS PÉREZ (o su defensoría de ausentes) y a la Dra. Lourdes Romano Norri, junto con personal de la Defensoría de la Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida correspondiente, el Lic Martín Nuñez, del Gabinete Psicosocial del Poder Judicial y personal del DCI EVA PERÓN, a una audiencia por ante la Proveyente para el día 15 de septiembre de 2021 a hs. 09:00, la que se realizará mediante la forma de VIDEO LLAMADAS VÍA WHATSAPP (última versión actualizada), debiendo las partes, al momento de la misma, contar con asistencia letrada, bajo apercibimiento de ley. A sus efectos, las partes deberán proporcionar al Juzgado los números telefónicos. En caso de no contar las partes, con medios tecnológicos al efecto, se deberá comunicar dicha situación al Juzgado a mi cargo (teléfono: 0381- 4519531), con una antelación de 24 hs. a fin de proveerle un teléfono móvil, en una institución cercana a su domicilio a designar por éste Juzgado. Personal.- FAN * 1390/18". Banda del Río Salí, 24 de agosto de 2021. FAN. LIBRE DE DERECHOS. E 26/08 y V 08/09/2021. Aviso N° 239.643

Aviso número 239574

**JUICIOS VARIOS / MARTINEZ ZAVALIA S.A. C/ . S/ Z- CONCURSO
PREVENTIVO EXPTE N° 2741/94**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados: "MARTINEZ ZAVALIA S.A. c/ . s/ Z- CONCURSO PREVENTIVO", Expediente N° 2741/94, se ha dispuesto se ha dictado la sentencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 13 de agosto de 2021 Y VISTOS:

...CONSIDERANDO ...RESUELVO: I.- ESTABLECER que los acreedores post concursales tendrán DESDE el día 01 de SEPTIEMBRE DE 2021 HASTA el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 para insinuar sus créditos ante la sindicatura CPN PEDROSA PABLO ALEJANDRO, con domicilio en Calle LAMADRID N° 456- 4° PISO "C" de esta Ciudad.II.- PUBLIQUENSE EDICTOS por el término de CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y en el diario La Gaceta-CAV 2741/94 HAGASE SABER.- Fdo.: DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI". San Miguel de Tucumán, 19 de Agosto de 2021. E 25 y V 31/08/2021.
§2.018 Aviso N° 239.574

**JUICIOS VARIOS / OJEDA EDUARDO DANTE Y OTRO S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA - EXPTE. N° 547/18**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ, Secretaría a cargo de los Dres. ALBERTO GERMANÓ, JOSE LUIS GUERRA y MARIA MACARENA BELMONTE, se tramitan los autos caratulados: "OJEDA EDUARDO DANTE Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 547/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 30 de julio de 2021. II) Asimismo, y atento a la manifestación efectuada mediante esta presentación, notifíquese mediante publicación de edictos por el termino de DIEZ DIAS, a los codemandados RUEDA AGUSTIN CIPRIANI y DE INOCENTIS COLOMBA, la providencia de fecha 03/03/2021 con un extracto de la demanda.- /// San Miguel de Tucumán, 03 de marzo de 2021.- I) Atento lo solicitado y constancias de autos, cìtese a RUEDA AGUSTIN CIPRIANI y DE INOCENTIS COLOMBA y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que, en el término de SEIS DIAS, se apersonen a estar a derecho, y córraselse traslado de la demanda para que, en igual plazo, la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. Personal. II) Atento lo solicitado y constancias de autos, cìtese a VICENTE TRAPANI S.A. y ZUCAMEL S.A. y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que, en el término de SEIS DIAS, se apersonen a estar a derecho, y córraseles traslado de la demanda para que, en igual plazo, la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. Personal. III) PREVIAMENTE, líbrese nuevo oficio al juzgado electoral conforme está dispuesto en providencia de fecha 25/09/2020, haciéndose constar en el mismo que se trata de una reiteración." /// EXTRACTO DE DEMANDA: En fecha 16/03/2018 el Sr. Eduardo Dante Ojeda DNI N°25.211.827 y el Sr. Arnaldo Eduardo Ahumada DNI N°27.751.911 inician juicio de Prescripción Adquisitiva sobre el inmueble El Estanque, ubicado en Dpto. Trancas, argumentando 20 años de residencia en el mismo.-Fdo. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ - Juez/a.- Secretaría, 03 de agosto de 2021. E 26/08 y V 08/09/2021. \$9.108. Aviso N° 239.632.

JUICIOS VARIOS / OLEA FANY GRACIELA C/VELIZ ROQUE DANIEL S/ALIMENTOS

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones II, Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. REYMUNDO BICHARA, Secretaría a cargo de la Autorizante, se tramitan los autos caratulados: "OLEA FANY GRACIELA c/VELIZ ROQUE DANIEL s/ALIMENTOS - Expte. N° 2021/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 10 de agosto de 2021.- Proveyendo presentación efectuada a través del Portal del SAE en fecha 09/08/2021 (aceptada en el día de la fecha): 1.- (...). 2.- Atento a lo solicitado, y a las constancias de autos, FIJESE nuevamente el día 08/09/2021 a horas 09:00, a fin de que comparezcan FANY GRACIELA OLEA y ROQUE DANIEL VELIZ a efectos de llevar a cabo la audiencia virtual prevista por el art. 401 del C.C. y C., bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 402 del señalado digesto procesal y con la prevención de que deberán presentarse con asistencia letrada, munidos de los medios de prueba de que intenten valerse y de los recaudos legales por apersonamiento letrado. La audiencia se realizará a través de la aplicación Zoom (Acordada N°532/20), en la Sala de Audiencias Virtuales N°9 del Poder Judicial de Tucumán reservada a tal efecto. ID de reunión: 885 9011 1520. En consecuencia notifíquese al demandado ROQUE DANIEL VELIZ (DNI N° 28.905.958), de lo ordenado precedentemente. Asimismo, CITESE al mismo a estar a derecho en autos y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda. A sus efectos, atento a lo normado por el art. 401, art. 159 y art. 284, del CPCCT publíquense EDICTOS citatorios de Ley LIBRE DE DERECHOS, por el término de DIEZ DIAS, con transcripción extractada de la demanda formulada por la actora FANY GRACIELA OLEA, dejándose constancia que las copias para traslado se reservan en Secretaría. 3.- A los efectos de la publicación del mismo, líbrense EDICTOS a la Casilla Digital correspondiente, haciéndose constar que el mismo se tramita Libre de Derechos. PERSONAL". Fdo. Dr. Reymundo Bichara. - Juez.- /// A continuación se transcribe extracto de la demanda: " Agustín Eugenio Acuña, Defensor Oficial en lo Civil y del Trabajo con carácter itinerante. Con jurisdicción territorial en los Centros Judiciales Concepción y Monteros, digo: I.- PERSONERÍA Conforme a la declaración jurada que acompaño (arts. 6 de la ley 6314 y 260/261), soy apoderado de Fany Graciela Olea, DNI N° 31.333.133, casada, argentina con domicilio en B° La Hoja (módulo amarillo de portón negro) La Cocha : En su nombre y representación, quien a su vez actúa por sus hijas menores de edad: Luz Nahir Veliz, DNI N° 45.125.142 y Tamara Celeste Veliz, DNI N° 48.614.015, pido intervención de ley y constituyo domicilio procesal en mi público despacho. II.- BENEFICIO PARA LITIGAR SIN GASTOS : () III.- OBJETO. 1.- Principal: Promuevo demanda de alimentos en contra de Roque Daniel Veliz, DNI N° 28.905.958, casado, argentino, con domicilio en Las Gamelas, Coronel Beliblé, Provincia de Río Negro, para que se lo condene a cumplir con la obligación de alimentos a favor de sus hijas menores de edad: Luz Nahir Veliz, DNI N° 45.125.142 y Tamara Celeste Veliz, DNI N° 48.614.015. Estimo dicha obligación en el 30 % que deberá aplicarse sobre: A. Los haberes que percibiera por todo concepto (remunerativos y no remunerativos), previa deducción de los de los descuentos forzosos de ley con más las asignaciones familiares correspondientes (escolaridad, ayuda escolar, etc.),

suelo anual complementario cada vez que se perciba, beneficios sociales, obra social y cualquier otro concepto (vacaciones, premios, incentivos, diferencias salariales, escalafón, indemnizaciones laborales, etc.) de su trabajo registrado. Si el demandado no cumpliera en el término de 15 días de notificada la sentencia con la inclusión en obra social de sus hijas menores de edad, el porcentaje se elevará al 35%. B. Un Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVM) vigente al momento de su efectivo pago, más obra social o prepaga y asignaciones familiares correspondientes, en caso que el demandado quedase sin trabajo registrado. Los fondos deberán ser depositados del 1 al 15 de cada mes, por el demandado y ANSES si VIERNES 20 DE AGOSTO DE 2021 - 09:22:39 correspondiere, en la cuenta solicitada en el apartado A del subtítulo 2 del título IV de este escrito. Si el demandado no cumpliera en el término de 15 días de producido el supuesto de este caso con la inclusión en obra social o prepaga de sus hijas menores de edad, el porcentaje se elevará al 35%. C. Los haberes que percibiera por todo concepto (remunerativos y no remunerativos), previa deducción de los de los descuentos forzosos de ley con más las asignaciones familiares correspondientes (escolaridad, ayuda escolar, etc.) beneficios sociales, obra social y cualquier otro concepto en caso que recibiese cualquier beneficio previsional, jubilación, pensión, plan social, subsidio o prestación de desempleo. Sin embargo, si en este caso el ingreso del demandado fuera inferior al SMVM, el porcentaje deberá aplicarse sobre este último y retenerse sobre sus haberes. Independientemente del porcentaje que ello represente. Asimismo si dentro de 15 días de producido el supuesto de este caso, el demandado no cumple la inclusión en obra social o prepaga según corresponda, de sus hijas menores de edad, el porcentaje se elevará al 35%. Solicito que la sentencia a dictarse indique la tasa de interés que las sumas debidas por alimento devengan en caso de su incumplimiento, de conformidad al art. 552. Del CCYC. 2. Cuenta, embargo, obra social y autorizaciones. A fin de efectivizar la obligación de alimentos a fijarse solicito : A. Se libre oficio al empleador y a la ANSES haciéndoles conocer: 1) el N° de cuenta y de CBU (de la cuenta solicitada en el apartado A del subtítulo 2 del título IV de este escrito) y los datos del embargante y del embargado (DNI, nombre y apellido) para que embarguen y depositen los montos correspondientes: 2) que el empleador deberá remitir al juzgado copia de los recibos de haberes del embargado todos los meses a fin de controlar los descuentos: 3) el texto de los artículos 551 y 552 del CCyC. B. Se libre oficio a la obra social a fin de que : 1) incluya a Luz Nahir Veliz, DNI N° 45.125.142 y Tamara Celeste Veliz, DNI N° 48.614.015, entre sus beneficiarios y 2) se le indique que mi mandante tiene autorización para realizar todos los trámites correspondientes. C. Se libre oficio al otorgante de beneficio previsional, jubilación, pensión, plan social, subsidio o prestación de desempleo y a la ANSES según corresponda, haciéndole conocer: 1) en N° de cuenta y CBU (de la cuenta solicitada en el apartado A del subtítulo IV de este escrito) y los datos del embargante y del embargado (DNI, nombre y apellido) para que embarguen y depositen los montos correspondientes; 2) que mi mandante tiene autorización para retirar una copia del recibo de haberes del embargado todos los meses a fin de controlar los descuentos: 3) el texto de los artículos 551 y 552 del CCyC. IV. ALIMENTOS PROVISORIOS. 1. Fundamentos y tasa de interés. A los fines de poder atender sin demoras las necesidades más urgentes e impostergables de hijas menores de edad de las partes, resulta necesario fijar alimentos provisorios en el monto que se estime pertinente, con la indicación de la tasa de interés que

las sumas debidas por alimentos devengan en caso de su incumplimiento, de conformidad al art. 552 del CCyC. 2. Cuenta, embargo, obra social y autorización. A fin de efectivizar la obligación de alimentos a fijarse provisoriamente solicito. A. Se libre oficio al Banco del Tucumán, Grupo Macro, Sucursal Concepción para que abra una cuenta bancaria a la orden del juzgado y como perteneciente a este juicio. B. Se notifique a la empresa Kleppe S.A., actual empleador de la contraria y a la ANSES haciéndoles conocer: a) el N° de cuenta y CBU del apartado anterior y los datos del embargante y del embargado (DNI, nombre y apellido) para que embarguen y depositen los montos correspondientes: b) que deberá remitir a éste Juzgado oficiante copia de los recibos de haberes del embargado todos los meses a fin de controlar los descuentos; c) el texto de los artículos 551 y 552 del CCyC.- C. Se libre oficio al Banco del Tucumán, Grupo Macro, Sucursal Concepción para hacerle saber que mi mandante tiene autorización para percibir los montos de la cuenta mencionada hasta nueva orden en contrario. D. Se libre oficio a la Obra Social del Personal Rural y Estibadores de la República Argentina, actual obra social de la contraria, a fin de que: a) incluya a Luz Nahir Veliz, DNI N° 45.125.142 y Tamara Celeste Veliz, DNI N° 48.614.015 entre sus beneficiarios y b) se le indique que mi mandante tiene autorización para realizar todos los trámites correspondientes. Tanto la fijación de los alimentos provisorios como los oficios que correspondan librarse para su efectivización pido se libren con habilitación de días y horas y libres de derecho. 3. Exención de fianza y caución. Solicito se haga lugar a los alimentos provisorios sin exigir fianza o caución alguna de devolver lo recibido si la sentencia es revocada (art. 547 del CCyC). V. HECHOS () VI. DERECHO () VII. PRUEBA DOCUMENTAL. Acompaño la siguiente prueba documental (art. 279 del CPCCT): 1. Copias certificadas de las actas de nacimiento de Luz Nahir y Tamara Celeste Veliz. 2. Copia fiel del certificado de matrimonio de las partes. 3. Certificación negativa de mi mandante expedida por la ANSES. 4. Denegatoria de certificación negativa del demandado expedida por la ANSES. 5. Constancia de CODEM del demandado expedida por la ANSES. 6. Copia fiel del recibo de sueldo del demandado. 7. Constancias de alumno regular de Tamara Celeste y Luz Nahir Veliz. VIII. CÉDULA LEY 22.172 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO () IX. NOTIFICACIÓN DE ALIMENTOS PROVISORIOS () X. PETICIÓN. Por todo lo expuesto, pido: 1. Se me tenga por presentado en el carácter invocado y por constituido domicilio procesal. 2. Se agreguen los informes requeridos por la ley 6314 y previa vista al fiscal, se otorgue a favor de mi mandante el beneficio para litigar sin gastos. 3. Se agregue la prueba documental acompañada. 4. Se haga lugar a la solicitud de alimentos provisorios con indicación de la tasa de interés y sin exigir fianza y caución alguna. 5. Se corra traslado a la contraria de la forma peticionada en acápite VII. Y se fije fecha para la realización de la audiencia del art. 401 del CPCCT, luego de la agregación del acta de cierre de la mediación (art. 278 inc. 6 del CPCCT). 6. Oportunamente, previa intervención de la Defensoría de Menores (art. 103 del CCyC y 160 quince de la Ley 6238) y del Fiscal en lo Civil, Comercial y Laboral (art. 101 inc. 1 de la ley 6238), se haga lugar a la demanda, con costas." BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA - 30675428081140 LIBRE DE DERECHOS.- E 23 y V 03/09/2021. Aviso N° 239.486

JUICIOS VARIOS / OLEA FANY GRACIELA C/VELIZ ROQUE DANIEL S/ DIVORCIO

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones II, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo del DR. REYMUNDO BICHARA, Secretaría a cargo de la AUTORIZANTE, se tramitan los autos caratulados: "OLEA FANY GRACIELA c/VELIZ ROQUE DANIEL s/ DIVORCIO - Expte. N° 2016/17, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: " Concepción, 09 de agosto de 2019.- AUTOS Y VISTOS: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I°.- HACER LUGAR a la demanda de divorcio incoada por FANY GRACIELA OLEA (D.N.I. N° 31.333.133) en contra de su esposo ROQUE DANIEL VELIZ (D.N.I. N° 28.905.958), en los términos de los arts. 438 y 439 del Código Civil y Comercial, conforme a lo considerado.- II°.- DECLARAR DISUELTA la comunidad a partir de la notificación de la demanda, es decir desde fecha 09/08/2018 (art. 480, primer párrafo del Código Civil y Comercial).- III°.- COSTAS a la accionante. No corresponde el pronunciamiento de honorarios por lo considerado.- IV°.- FIRME que sea la presente, LÍBRESE OFICIO al Director del Registro Civil de la Provincia de Tucumán, a fin de que por intermedio de quien corresponda, tome razón de la presente resolución y proceda a su anotación en la marginal del acta de matrimonio N° 05, Tomo N° 35, Folio 163, Año 2011, celebrado en fecha 28/01/2011, en el Registro Civil de Villa Clodomiro Hileret, Dpto. Río Chico, Provincia de Tucumán y EXPÍDASE TESTIMONIO.- HAGASE SABER".- FDO. DR. REYMUNDO BICHARA. JUEZ.- LIBRE DE DERECHOS. E 19/08 y V 01/09/2021. Aviso N° 239.395.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ BIG PLAN S.A. DE
CAPITALIZACION Y AHORRO S/ EJECUCION F**

POR 10 DIAS - En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ BIG PLAN S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO s/ EJECUCION FISCAL", expte n°: 4398/17, que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital - Provincia de Tucumán - (sito en calle 9 de Julio 455, Anexo 2, 3° Piso), a cargo de Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de Dra. Claudia Lía Salas y Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente: San Miguel de Tucumán, 13 de agosto de 2021.- Líbrese nuevo edicto, conforme se solicita - MCI - 4398/17 -DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. San Miguel de Tucumán, 1 de noviembre de 2019. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 28/09/2017 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- CIC-4398/17 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM San Miguel de Tucumán, 28 de septiembre de 2017.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) RESÉRVESE la Documentación Original en Caja de Seguridad del Juzgado. III) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$15.000,00 y \$3.000,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales - como pertenecientes a los autos del rubro.-SMS 4398/17 -FDO: DRA ADRIANA ELIZABETH BERNI. JUEZ COBROS Y APREMIOS II NOM - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría. E 25/08 y V 07/09/2021. Aviso N° 239.563

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/JAUREGUINA ENZO PAUL

POR 10 DIAS - Se hace saber a JAUREGUINA, ENZO PAUL, CUIT N° 20-33090071-8, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/JAUREGUINA ENZO PAUL s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 7157/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 20 de Agosto de 2021. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 05/3/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por DIEZ DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI-MLI-7157/17 ///San Miguel de Tucumán, 05 de marzo de 2018. .. Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I)... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$1.500,00 y \$7.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- Atento lo solicitado se autoriza a la letrada ALICIA B. TORRES (M.P. 5514), a realizar la procuración en los presentes autos.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- MJT 7157/17. "San Miguel de Tucumán, 25 de agosto de 2021. 7157/17 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 27/08 y V 09/09/2021. Aviso N° 239.674

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/NEXT CAR S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL

POR 10 DIAS - Se hace saber a NEXT CAR S.R.L., D.N.I N° 33.715.307, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/NEXT CAR S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1395/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 18 de agosto de 2021.- ... Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 26/07/2019, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por DIEZ DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - FMJ-1395/19///San Miguel de Tucumán, 26 de julio de 2019. Agréguese y téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I) II) III) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$74.000,00 y \$13.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento Ley N° 22172 en el domicilio que denuncia en la demanda, facultándose para su diligenciamiento al letrado MARCELO IVAN EDUARDO PAUTASSI (M.P. TOMO 90 - FOLIO 300), y/o quién éste designe. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 517 y 158 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- MJT . "San Miguel de Tucumán, 23 de agosto de 2021. 1395/19 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 25/08 y V 07/09/2021. Aviso N° 239.566

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/AGUA TOTAL S.R.L.
S/EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a AGUA TOTAL S.R.L., CUIT N° 30-71504742-6, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/AGUA TOTAL S.R.L. s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1933/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 19 de Agosto de 2021. Atento lo solicitado y lo previsto por el Art. 175 en el párrafo tercero y cuarto del C.T.P., practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 28/9/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI. 1933/20 ///San Miguel de Tucumán, 28 de septiembre de 2020...- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I) ... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$169.373,25 y \$20.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- Atento lo solicitado se autoriza a los letrados PATRICIO ARGÜELLO (M.P. 7888); MANUEL LOPEZ VALLEJO (M.P. 6031); LUCAS A. GELSI (M.P. 8482), y/o CARLOS E. FIORETTI (M.P. 6864), a realizar la procuración en los presentes autos.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- TMJ 1933/20. "San Miguel de Tucumán, 25 de agosto de 2021. 1933/20 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 27/08 y V /09/2021. Aviso N° 239.676

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/CORTEZ JOAQUIN ALEJANDRO

POR 5 DIAS - Se hace saber a CORTEZ JOAQUIN ALEJANDRO, -CUIT N° 20-36550921-3, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-c/CORTEZ JOAQUIN ALEJANDRO s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1842/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 20 de Agosto de 2021. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 20/9/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI. 1842/20. " ///San Miguel de Tucumán, 25 de septiembre de 2020. I) Por presentado, con domicilio digital constituido, désele intervención de ley en el carácter que invoca (Acordada 363/20).- II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$12.267,37 y \$20.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría... AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al trámite del presente proceso de ejecución fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al Dr. Jorge Eduardo Sosa MP: 8175.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- San Miguel de Tucumán 25 de agosto de 2021. 1842/20 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 27/08 y V 02/09/2021. Aviso N° 239.675

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ DIAZ JOSE VIRGILIO

POR 5 DIAS - JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ DIAZ JOSE VIRGILIO s/ EJECUCION FISCAL - Expte n°: 7454/13 En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ DIAZ JOSE VIRGILIO s/ EJECUCION FISCAL", expte n°: 7454/13, que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital - Provincia de Tucuman - (sito en calle 9 de Julio 455, Anexo 2, 3° Piso), a cargo de Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de Dra. Claudia Lìa Salas y Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien - por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente: San Miguel de Tucumán, 13 de agosto de 2021.- Líbrese nuevo edicto, conforme se solicita.- MCI - 7454/13 -DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI -JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. ;San Miguel de Tucumán, 3 de diciembre de 2019. Atento a lo peticionado, oficios acompañados y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 17/03/15 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciense Libre de Derechos Ley 5480.- MIB-7454/13 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM; San Miguel de Tucumán, 17 de marzo de 2015.- Téngase por iniciada la ejecución de honorarios. A sus efectos, INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$3.200.- y \$640.- en concepto de honorarios y acrecidas, respectivamente regulados al letrado DIBI SAMSON EDUARDO JOSE. Al mismo tiempo CÍTESELO DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada.- A sus efectos líbrese mandamiento haciéndose constar que se autoriza el uso de la fuerza pública y orden de allanamiento en caso necesario. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.)- Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. NOTIFICACIONES DIARIAS EN SECRETARIA.-SMS 7454/13-FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. LIBRE DE DERECHOS E 25 y V 31/08/2021. Aviso N° 239.572

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ELECTROINGENIERIA S.A. S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a ELECTROINGENIERIA S.A., CUIT N° 30-572968010, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ ELECTROINGENIERIA S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 3899/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 17 de Agosto de 2021. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 19/9/2019, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI-3899/19 ///San Miguel de Tucumán, 18 de septiembre de 2019. I) II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$185.698,34 y \$24.800,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- LAS 3899/19." San Miguel de Tucumán, 23 de agosto de 2021. 3899/19 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 25 y V 31/08/2021. Aviso N° 239.567

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/ HUDAMO S.R.L.
S/EJECUCION FISCAL**

POR 10 DIAS - Se hace saber a HUDAMO S.R.L., CUIT N° 30-71200831-4, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/ HUDAMO S.R.L. s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2011/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 19 de agosto de 2021.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 29/09/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por DIEZ DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI-FMJ-2011/20 ///San Miguel de Tucumán, 29 de septiembre de 2020.- ...Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I).... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$1.153.472,67 y \$346.042,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento Ley N° 22172 en el domicilio que denuncia en la demanda, facultándose para su diligenciamiento a la letrada GALLO GLORIA JULIETA (M.P. 5872), y/o quién ésta designe.- En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 517 y 158 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- TMJ 2011/20.- "San Miguel de Tucumán, 25 de agosto de 2021. 2011/20 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 27/08 y V 09/09/2021. Aviso N° 239.677

Aviso número 239568

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/ MICLA S.R.L. S/
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a MICLA S.R.L.-CUIT N° 30-70803139-5, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/ MICLA S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 3152/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 19 de Agosto de 2021. Atento lo solicitado y lo previsto por el Art. 175 en el párrafo tercero y cuarto del C.T.P., notifíquese la sentencia de fecha 08/4/2021, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI MLI" 3152/20. ///San Miguel de Tucumán, 08 de Abril de 2021 AUTOS Y VISTOS: ...,CONSIDERANDO: ...,RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de MICLA S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 141.144,06 (Pesos Ciento Cuarenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 06/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N°5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado GONZALO PAEZ DE LA TORRE (apoderado actor) en la suma de \$ 25.000 (Pesos Veinticinco Mil).HAGASE SABER. FDO.DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. Juez.- "San Miguel de Tucumán 23 de agosto de 2021. 3152/20 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 25 y V 31/08/2021. Aviso N° 239.568

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/NIETO JOSE ALEJANDRO S/EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a NIETO, JOSE ALEJANDRO -CUIT N° 20-32493414-7, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/NIETO JOSE ALEJANDRO S/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 5768/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 19 de Agosto de 2021. Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese la sentencia de fecha 26/12/2019, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI MLI 5768/18." ///San Miguel de Tucumán, 26 de Diciembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de NIETO JOSE ALEJANDRO, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$16.880,88 (Pesos Dieciséis Mil Ochocientos Ochenta con 88/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 89 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada CARLA DANIELA LORENZETTI (apoderada actor) en la suma de \$ 16.000 (Pesos Dieciséis Mil). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ. San Miguel de Tucumán 23 de agosto de 2021. 5768/18 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 25 y V 31/08/2021 Aviso N° 239.565

Aviso número 239678

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN- D.G.R.-C/TANIOS MIKHAEL NORA Y O. S/EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios I CJC , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. MARÍA TERESA TORRES DE MOLINA, Secretaría a cargo de DRA. FLORENCIA MARÍA GUTIERREZ, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN- D.G.R.-c/TANIOS MIKHAEL NORA Y O. s/EJECUCION FISCAL-Expte. N° 772/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 24 de agosto de 2021.- Téngase presente la publicación de edictos que acompaña digitalmente. Atento a lo manifestado y a las constancias de autos, líbrense edictos conforme lo ordenado en fecha 06/08/2021, debiendo transcribir la providencia de fecha 10/08/2020.-MMNS "FDO. DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA - JUEZ".- ///CONCEPCIÓN, 10 de agosto de 2020.- Proveyendo el presente y el escrito de demanda: Tengase al Dr Jeronimo Ponce de León, por presentado, por constituido domicilio digital N°20231165658, désele intervención de Ley en mérito a la copia de Poder General para Juicios que acompañe con la demanda. Téngase por cumplido el II párrafo de la providencia de fecha 19/12/2018. Asimismo téngase presente los instrumentos acompañados en fecha: 04/02/2016. Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 C.T.T), al pago de la suma de \$45.794,49 en concepto de Capital reclamado con más la suma de \$9.158,88 calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio fiscal, se procederá de conforme lo previsto en el 2° y 3° párrafo del art. 175 del Digesto tributario. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias digitalizadas por Secretaria conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría.- MPP.- "FDO. DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA-JUEZ".- Secretaría, 25 de agosto de 2021.- MB. LIBRE DE DERECHOS. E 27/08 y V 02/09/2021. Aviso N° 239.678

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ZELAYA H. Y PEREZ C. S.R.L.

POR 10 DIAS - En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/ZELAYA H. Y PEREZ C. S.R.L. s/EJECUCION FISCAL", expte n°: 224/16, que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital-Provincia de Tucuman-(sito en calle 9 de Julio 455, Anexo 2, 3° Piso), a cargo de Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de Dra. Claudia Lía Salas y Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien correspondaproceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente: "San Miguel de Tucumán, 11 de agosto de 2021.- Líbrese oficio conforme lo peticionado al Boletín Oficial a fin de que informe por la publicación de Edictos ordenada en los presentes autos "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ZELAYA H. Y PEREZ C. S.R.L. s/EJECUCION FISCAL", en 20 de mayo de 2021, con fecha de depósito en la casilla respectiva en 01/06/21. 224/16-FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM .San Miguel de Tucumán, 20 de mayo de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 23/02/21 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- SSMP-224/16-FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI-JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- San Miguel de Tucumán, 23 de febrero de 2021.- RESUELVO:PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, en contra de ZELAYA H. Y PEREZ C. S.R.L., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON TRES CENTAVOS (\$477.154,03), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a la ejecutada vencida.SEGUNDO: Regular al letrado apoderado del actor RODRIGUEZ MARTIN MIGUEL J. la suma de PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$25.885,00) y a la letrada IBAÑEZ MARIELA DE LOS ANGELES, por derecho propio, la suma de PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$25.885,00), con más la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$5.436), en concepto de IVA, por las labores realizadas en la primera etapa del presente juicio.-TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- HAGASE SABER.- FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI-JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM-QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-". E 25/08 y V 07/09 Aviso N° 239.581

Aviso número 239745

**JUICIOS VARIOS / RODRIGUEZ LAZARTE REYES HECTOR - VILLAFANE DE
RODRIGUEZ LAZARTE JUANA ANTONIA - RODRIGUEZ HECTOR LUIS - RODRIGUEZ
CLEMIRA ANTONIA**

POR 5 DIAS - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, se hace saber que por ante este Juzgado, tramitan los autos "RODRIGUEZ LAZARTE REYES HECTOR-VILLAFANE DE RODRIGUEZ LAZARTE JUANA ANTONIA-RODRIGUEZ HECTOR LUIS-RODRIGUEZ CLEMIRA ANTONIA s/SUCESION-Expte. N° 8936/12, en los cuales se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 11 de agosto de 2021.- 1)... 2) Atento a lo solicitado, y en virtud a lo dispuesto por el art. 159 C.P.C.C., notifíquese mediante edictos por el término de CINCO DIAS a HECTOR LUIS RODRIGUEZ a fin de que se apersona al presente sucesorio en el término de cinco días, acreditando el vínculo, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado y continuar el trámite sin su intervención. Personal. Fdo. digitalmente. Dra. Ana Josefina Fromm-Juez". San Miguel de Tucumán, 13 de agosto de 2021. Fdo. Proc. Oscar Enrique Flores-Secretario.- PMD 8936/12.- E 30/08 y V 03/09/2021. \$2.188 Aviso N° 239.745

JUICIOS VARIOS / ROJAS MARTA ELENA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ, Secretaría a cargo de la DRA. MARIA MACARENA BELMONTE, se tramitan los autos caratulados: "ROJAS MARTA ELENA s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 2944/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:
///San Miguel de Tucumán,04 de marzo de 2020.- Atento lo solicitado y constancias de autos, cìtese a la ASOCIACION GREMIAL DE EMPLEADOS JUDICIALES DE TUCUMAN y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de SEIS DIAS, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. PERSONAL.- FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ.- //// San Miguel de Tucumán, 24 de febrero de 2021.- Atento a lo peticionado y a constancias de autos, haciéndose efectivo el apercibimiento oportunamente decretado, declárase la rebeldía del demandado ASOCIACION GREMIAL DE EMPLEADOS JUDICIALES, y hágasele conocer que las futuras notificaciones se le practicarán de acuerdo a lo previsto por el art. 191 del CPCyCT. Personal.- FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ.- ////.- EXTRACTO DE DEMANDA: En fecha 19 de septiembre de 2018, la Sra. ROJAS MARTA ELENA DNI N°3.787.732, inicia juicio de prescripción adquisitiva sobre el inmueble identificado como UNIDAD DE VIVIENDA N°42 DE LA MANZANA C, BARRIO JUDICIAL y que hoy responde a la dirección de calle AYACUCHO N°1958, BARRIO JUDICIAL DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN; argumentando que es poseedora de forma real, pública, pacífica e ininterrumpida por mas de 20 años de la propiedad mencionada.- Secretaría, 17 de agosto de 2021.- TM. LIBRE DE DERECHOS. E 20/08 y V 02/09/2021. Aviso N°239.443

**JUICIOS VARIOS / TULA JULIO CESAR S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXPTE
Nº 592/19**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, a cargo del Sr. juez Dr. Carlos Rubén Molina, secretaría a cargo de Silvia Estela Arias, tramita el expediente caratulado: "TULA JULIO CESAR S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", en los cuales, el Sr. juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "Concepción, 02 de agosto de 2021.- I.- Téngase presente oficio informado por el Sr. Delegado Comunal de La Trinidad. II.- III.- En atención a las constancias del expediente, corresponde hacer lugar a lo peticionado por la parte actora, ello bajo su exclusiva responsabilidad (artículo 159 del Código Procesal).- En consecuencia, cítese a: VIDES DOLORES y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble objeto del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y, córraseles traslado de la demanda para que la contesten en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un defensor de ausentes (artículo 284 inciso 5º, 393, 394 del Código Procesal). A sus efectos, publíquense los edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar los datos del inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o, subsiguiente día hábil en caso de feriado, para las notificaciones en la secretaría.". FDO. DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ. Se hace constar que el inmueble en cuestión está ubicado en la calle LEANDRO ALEM Nº 331, MANZANA 7, LA TRINIDAD, PROVINCIA DE TUCUMAN - NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC:II, SECCION: B, PARCELA 11, MATRICULA 10547, ORDEN 48, PADRON 55.108, MATRICULA REGISTRAL: Z - 12083, ANTECEDENTE DOMINIAL: Lº: 30 - Fº: 193 - S/B - Zna.: Z - AÑO: 1922. Concepción, 09 de agosto de 2021. E 26/08 y V 08/09/2021. \$7.396. Aviso Nº 239.640.

Aviso número 239547

**JUICIOS VARIOS / "VALDIVIEZO ENSO NICOLAS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA - EXPTE. N° 6/18**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común I, Centro Judicial Monteros, a cargo de la Dra. Luciana Eleas, Secretaría a cargo de la Dra. María Rocio Guerra, se tramitan los autos caratulados:
"VALDIVIEZO ENSO NICOLAS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA-Expte. N° 6/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: " Monteros, 02 de julio de 2021(...) Publíquense edictos, en el Boletín Oficial de la Pcia. de Tucumán, conforme al art. 284 inc. 5 del CPCCT, a los efectos de que se cite y empláce a MARIA FERNANDA CURIA, D.N.I. N°: 12.414.550 y MARIA DEL SOL CURIA, D.N.I. N°: 6.352.879, y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS DIAS (Art. 393 CPCCT), bajo apercibimiento de ley (art. 284 último párrafo CPCCT). Asimismo para que en el plazo de TRES DÍAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 394 Procesal.- PERSONAL. Desígnanse los días martes y viernes o subsiguiente día hábil para las notificaciones en Secretaría. En virtud de lo dispuesto en la Acordada N° 1079/18 el presente proceso tramita por las reglas de la oralidad.- JN Fdo. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.- GG. E 24/08 y V 06/09/2021. \$5.692 Aviso N° 239.547

Aviso número 239651

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV LICITACION PUBLICA N° 21/2021

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 21/2021

Expediente n° 3065/326-D-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: PROV. DE LAMINAS REFLECTIVAS DE LENTES PRISMÁTICOS, Valor del Pliego: \$ 4.600, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán, el día 13/09/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 Llamado autorizado por Resol. n° 817 y 0937/DPV-2021. E 26 y V 31/08/2021. Aviso N° 239.651.

Aviso número 239686

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV LICITACION PUBLICA N° 22/2021

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 22/2021

Expediente n° 2803/326-D-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Demarcación Horizontal sobre Ruta Prov. n° 307- tramo: El Indio-La Quebradita (Tafi del Valle)-Tucumán, Valor del Pliego: \$ 10.000, Lugar y fecha de apertura: Salon Biblioteca "Felipe Nieva"- Mendoza n° 1565- 3er. Piso- San Miguel de Tucumán, el día 14/09/2021, a horas 10:00.

Consulta y Adquisición de Pliegos: División I Administración y Despacho- Mendoza n° 1565- 1° Piso de Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00, hasta 5 días antes de la fecha de apertura sin computar este. Llamado autorizado por Resoluciones nrs. 0832 y 0940/DPV-2021. E 27/08 y V 01/09/2021. Aviso N° 239.686.

Aviso número 239690

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV LICITACION PUBLICA N° 23/2021

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 23/2021

Expediente n° 3061/326-T-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: PROV. DE PLACAS DE CORAZAS DE TRITURADORAS DE IMPACTO, Valor del Pliego: \$ 23.000, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán , el día 15/09/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 Llamado autorizado por Resol. n°0880/DPV-2021. E 27/08 y V 01/09/2021. Aviso N° 239.690.

Aviso número 239579

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE CULTURAL DE TUCUMAN COTEJO DE
PRECIO N° 05/21**

GOBIERNO DE TUCUMAN

ENTE CULTURAL DE TUCUMAN

COTEJO DE PRECIOS N° 05/21

Expediente n° 613/232-D-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Remodelación del Museo de la Ramada, según bases y condiciones del pliego. , Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ente Cultural de Tucumán, San Martín N 251, tercer piso, of. de Compras y Contrataciones., el día 10/09/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: ente Cultural de Tucumán, San Martín N 251, tercer piso, of. de Compras y Contrataciones. E 25 y V 30/08/2021. Aviso N° 239.579

Aviso número 239626

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACION
PUBLICA N° 38/2021**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 38/2021

Expediente n° 580-940-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Equipos sanitarios y de laboratorios:

ADQUISICION GUANTES E HISOPOS, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de

apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL, 2° PISO, AV. SARMIENTO N° 431, UNIDAD

ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 17/09/2021, a horas 11:00. Consulta

y Adquisición de Pliegos: EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD

ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL

16/09/2021. E 26 y V 31/08/2021. \$928. Aviso N° 239.626.

Aviso número 239602

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SE.PA.P.YS. LIC N° 07/2021

GOBIERNO DE TUCUMAN

SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - SE.PA.P.YS.

LICITACION PUBLICA N° 07/21/M

Expediente n° 1837/329-D-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Tuberías y cañerías: 1 unidad de Adquisición de cañerías y Materiales varios, Valor del Pliego: 2000, Lugar y fecha de apertura: Local Casa Central, Av. Sarmiento N°999 Se.P.A.P.y S., el día 14/09/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Abastecimiento, Av. Sarmiento N°999 (venta de pliego caduca el día 13/09/2021 a hrs. 13:00) Llamado autorizado por Resol. N.º 0829 de Fecha 04/08/2021. E 26 y V 31/08/2021. Aviso N° 239.602.

REMATES / CONSULTING SERVICES S.A.

Martillero Diego Ernesto Palacio

POR 3 DIAS - AVISO LEY 24441: De conformidad a lo dispuesto por el art. 57 y concordantes de la Ley 24.441, el martillero público DIEGO ERNESTO PALACIO (M.P. 136) comunica por TRES DIAS que el día viernes 10 de Setiembre de 2021, a partir de las 10:00 hs., rematará por cuenta y orden del acreedor hipotecario, en el Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de Tucumán, sito en calle 9 de Julio N° 1005 de San Miguel de Tucumán, en presencia del escribano interviniente Sr. Javier Padilla, el 79,1677 % indiviso del inmueble ubicado en ésta Provincia - Departamento Río Chico - Ingenio Santa Bárbara - Ciudad de Aguilares, inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N° R-05008, identificada bajo Padrón Inmobiliario N° 161257 - Matrícula Catastral N° 28337/231 - C I - S E - Mza./Lám. 74 - Parcela 235D-1 - Subparcela 000, con una Superficie de 96 Has. 912,22005 m2.- Conforme a inspección ocular de fecha 23/08/2021 el mismo se encuentra completamente sembrado con caña de azúcar en pie, con malezas, sin evidencias de haberse realizado mantenimiento ni cosecha del cultivo mencionado, en mal estado de conservación y sin construcción.- DESOCUPADO.- Venta Ad Corpus.- Contado Efectivo y al Mejor Postor.- BASE: U\$s 1.500.000.- (Dólares Estadounidenses UN MILLON QUINIENTOS MIL.-) - SEÑA 30% - COMISION 3% - SELLADO DE LEY 3%.- En caso de falta de oferta, se hará un segundo remate inmediatamente con la base reducida en un 25% (U\$s 1.125.000.-), y de no haber postores, saldrá nuevamente a remate SIN BASE (art. 61 Ley 24.441).- Se hace saber que las deudas que en concepto de impuestos, tasas y/o contribuciones que tuviere el inmueble, más los gastos de escrituración son a cargo del comprador.- ADEUDA: a la Dirección General de Rentas de la Provincia (Padrón N° 161257) la suma de \$ 192.776,31.- a fecha 30/06/21 ; a la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Aguilares (Padrón Municipal N° 5.546) la suma de \$ 134.146,35.- al período 03/2021; Sociedad Aguas del Tucumán informa que no registra deuda al 17/07/2020.- Se dispone que del importe obtenido en la subasta se retendrá el 3% en concepto de impuesto establecido en el art. 6° inc. 1 de la Resolución General N° 3.026 de la D.G.I. y en el art. 13 de la Ley 23.905 (Impuesto a la Transferencia de Inmuebles) y el 0,5 % para el Colegio de Martilleros de conformidad a lo establecido por el art. 60 inc. "c" de la Ley 7268 texto consolidado.- El saldo del precio del cometido del remate debe ser abonado en forma indefectible dentro de los cinco días de realizada la subasta, debiéndose acreditar el pago en el estudio Palacio & Avellaneda en calle Las Heras N° 555 de ésta ciudad en horario comercial y con los recaudos del art. 62 de la Ley 24.441.- GRAVAMENES: 1) Hipoteca a favor de ENERGY CONSULTING SERVICES S.A. por la suma de U\$s 1.500.000.- (Esc. N° 856 del 28/08/2015 - Reg. 51 - Entró: 51544 - Fecha 01/09/2015).- Autos caratulados: Energy Consulting Services S.A. -vs- Azucarera Juan M. Terán S.A. s/Ejecución Hipotecaria.- Expte. N° 1107/18.- Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la Segunda Nominación del Centro Judicial de Concepción.- DIEGO ERNESTO PALACIO - Martillero Público (M.P. 136).- San Miguel de Tucumán, 27 de Agosto de 2021.- Cel. 156-810987.- D.N.I. N° 14.984.494. Avda. Salta N° 651 - 4° P. E 30/08 y V 01/09/2021. \$4.045,20. Aviso

Nº 239.705.

Aviso número 239722

SOCIEDADES / ANTONIO CRUZ E HIJOS S.R.L.

POR 1 DIA - RAZON SOCIAL: ANTONIO CRUZ E HIJOS S.R.L. Expte: 2932/205/2021.- Se hace saber que por Expediente N° 2932/205/2021 se encuentra en trámite la Inscripción del siguiente instrumento: Texto Ordenado del Contrato social, mediante Los cuales los señores EDUARDO RUBEN CRUZ. DNI N° 11.043.038 CUIT N° 20-11043038-9 Divorciado, domiciliado en calle Colon N° 136, Concepción; ANGEL HERNAN CRUZ, D.N.I. N° 11.007.603 CUIT N° 20-11007603-8, casado en primeras nupcias con Yolanda Patricia Mateo, Domiciliado en calle San Martin N° 2360, Concepción, y CARLOS ANTONIO CRUZ, D.N.I,N° 11.007.617 CUIT N° 20-11007617-8, casado en primeras nupcias con Mónica Cecilia Martínez, Domiciliado en calle Colon N° 146, Concepción, argentinos, mayores de edad, por la presente Manifiestan que se modifica el contrato de constitución del contrato social de la Razón Social ANTONIO CRUZ E HIJOS S.R.L., de fecha 22 de mayo de 1995 conforme modificaciones de Expediente N° 2932/205/2021. E y V 30/08/2021. \$397,60. Aviso N° 239.722.

Aviso número 239744

SOCIEDADES / ASOCIACIÓN CIVIL CULTURAL CRISTO REY

POR 1 DIA - LA ASOCIACIÓN CIVIL CULTURAL CRISTO REY convoca a su Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de septiembre de 2021; hs. 20:00, en su sede sita en Ruta N° 341, Km 27, 5, departamento Tafí Viejo, Tucumán, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1) Lectura del acta anterior; 2) informe sobre movimiento de socios, 3) consideración de Memoria y Balance, Inventario, Cuadro de Resultados e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020; 4) elección de Nueva Comisión Directiva; 5) elección de Nueva Comisión Revisora de Cuentas, 6) elección de dos socios para que juntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta correspondiente. E y V 30/08/2021. \$293,60. Aviso N° 239.744.

SOCIEDADES / "ASOCIACION CIVIL TUCUMAN YACHT CLUB"

POR 1 DIA - "ASOCIACION CIVIL TUCUMAN YACHT CLUB". Convocatoria a asamblea. En la sede del TUCUMAN YACHT CLUB, siendo las 21 horas del día 17/08 del 2021 se reúnen los miembros de la comisión directiva que firman de conformidad al pie de la presente acta, bajo la presidencia del sr Javier Farhat, los sres socios: Javier Farhat, Fernando Moris, Ricardo Garcia, Gaston Castellote, Roberto Mejail, Jose Carbonel, Esteban Simonetto y Diego Lobo. Asisten a la reunión por el cierre de ejercicios los revisores de cuentas Leonardo Leiro y Adolfo Garcia. Abierta la reunión se resuelve convocar, a todos los socios, en primer orden a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 02/10 del 2021 a horas 16 en la sede del TUCUMAN YACHT CLUB ubicado en presa 4 del dique el Cadillal. Provincia de Tucumán. A posteriori y con propuesta del presidente de la Honorable CD se resuelve por unanimidad que el padrón de socios que podrán votar, son los socios que estén al día con sus obligaciones con la tesorería hasta fecha 10/09/2021. Se propone que el orden del día a tratarse en la Asamblea Ordinaria sea lo siguiente: a- Explicación mínima sobre la demora en la fecha de la asamblea por cuestión de la pandemia. b- Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de comisión revisora de cuentas. c- Consideración de lo actuado por la comisión directiva y comisión revisora de cuentas y convalidación de decisiones desde su asunción hasta el día de la presente asamblea. d- Detalles de lo efectuado por la comisión directiva en materia de la parte edilicia, de la parte institucional y de lo actuado con respecto al estado y la sesión de tierras por parte del ente turismo. e- Elección de una junta electoral para la elección de autoridades y comisión revisora de cuentas. f- Tratamiento del plan de trabajo anual. El orden del día debe ser aprobado por la unanimidad de los miembros presentes. A continuación se propone, convocar a una asamblea general extraordinaria a celebrarse 20 minutos más tarde de la finalización de la asamblea ordinaria citada para el día 18/09/2021 - A continuación se propone que el orden del día a tratarse en la asamblea general extraordinaria sea el que de la asamblea salga. La convocatoria y el orden propuesto deberán ser aprobados por los miembros de la comisión directiva. No habiendo otro asunto que tratar y luego de firmada el acta se da por finalizada esta reunión. E y V 30/08/2021. \$991,60. Aviso N° 239.743.

SOCIEDADES / CARLOS A. GOMEZ Y CIA SRL

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente n° 2886/205/2021 de fecha 14/06/2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 03/05/2021 mediante el cual la totalidad de los socios de CARLOS A. GOMEZ Y CIA SRL, siendo partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en la Ley 19550, los siguientes: Carlos Alberto Gómez, DNI 5.096.141, CUIT 23-05096141-9, nacido el 28 de Setiembre de 1947, de 73 años, argentino, de profesión empresario, domiciliado en Chiclana n° 817 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, casado; Graciela Estela Matas, DNI 6.437.234, CUIL 27-06.437.237-9, nacida el 09 de Diciembre de 1950, de 70 años, de nacionalidad argentina, casada, de profesión ama de casa, domiciliada en Chiclana n° 817 de esta ciudad; Graciela del Valle Gómez Matas, DNI 23.518.421, CUIL 235184214, nacida el 11 de Diciembre de 1973, de 47 años de edad, nacionalidad argentina, divorciada, empleada, domiciliada en calle Batalla de Ayacucho n° 311 de esta ciudad; María Victoria Gómez Matas, DNI 24.981.820, CUIL 27-24981820-3, nacida el 01 de Enero de 1976, de 45 años de edad, de nacionalidad argentina, casada, empleada, domiciliada en calle Lisandro de la Torre n° 635, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy de esta República, representada en este acto por su apoderado el señor CARLOS ALBERTO GOMEZ, DNI 5.096.141, según Poder Especial otorgado mediante escritura n° 300 de fecha 10/06/2014, pasada ante el escribano Patricio Lacsí, titular del registro n° 25 de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy de esta República; Carlos Alberto Maximiliano Gómez Matas, DNI 27.365.286, CUIL n° 20-27365286-9, nacido el 17 de Mayo de 1979, casado, de 41 años de edad, empleado, con domicilio la calle La Plata n° 3470, planta baja n° 3, Manzana C Block A, Barrio Municipal de esta ciudad; y María Luz Gomes Matas DNI 37.304.708, CUIL 27-37304708-8, soltera, argentina, nacida el día 26 de Marzo de 1992, de 29 años de edad, profesión técnica superior en Recursos Humanos, domiciliada en la calle Chiclana n° 817, de esta ciudad, únicos integrantes de la sociedad denominada CARLOS A. GOMEZ Y CIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida mediante instrumento privado de fecha 05 de Enero de 2001, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el n° 17, fojas 170/177, TOMO IX del Protocolo de Contratos Sociales año 2001 con fecha 31 de Mayo de 2001, resuelven: Cambio de domicilio: Pasaje Agustín García n° 2.265, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital, Provincia de Tucumán; Duración: el termino de duración de la sociedad será Veinte años, a partir del 31 de mayo de 2021. Este plazo podrá prorrogarse por Veinte años más, esta resolución se tomará por mayoría de votos que represente como mínimo las tres cuartas partes del capital social. Objeto Social: la sociedad tendrá como objeto comercial comprar, vender, distribuir, exportar, importar, financiar, producir, y realizar operaciones afines y complementarias - de cualquier clase - de Especialidades Medicinales, Insumos Hospitalarios, descartables, reactivos para laboratorios de uso invitó, sea por su propia cuenta, o asociada a otra empresa o de terceros independientes, tanto territorio nacional como en el extranjero. Para ello la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social. Cesión de Cuotas: EL capital es de pesos cinco mil (\$5000,00) dividido

en 500 cuotas de pesos diez (\$10,00) cada una, suscripto en su totalidad por los socios en la proporción siguiente: El señor CARLOS ALBERTO GOMEZ: 267 cuotas; GRACIELA ESTELA MATAS, 101 cuotas; el señor CARLOS ALBERTO MAXIMILIANO GOMEZ MATAS, 33 cuotas; GRACIELA DEL VALLE GOMEZ MATAS, 33 cuotas; y MARIA VICTORIA GOMEZ MATAS, 33 cuotas; MARIA LUZ GOMEZ MATAS, 33 cuotas, integrado mediante bienes. Estos bienes se valoraron a precio de costo y de adquisición, conforme a los comprobantes que tiene la sociedad y se incorporan a ella, según lo dispuesto en la Ley de Sociedades (L.19550). Los socios aprueban por unanimidad la incorporación de MARIA LUZ GOMEZ MATAS, DNI 37.304.708. La Cesionaria, adquiere la cantidad treinta y tres cuotas (33) cedida por el socio Cedente CARLOS ALBERTO GOMEZ, DNI 5096141, con lo que a partir del día de la fecha su participación societaria asciende a doscientos sesenta y siete (267). Los socios deciden y aprueban por unanimidad la cesión de cuotas realizada a favor de MARIA LUZ GOMEZ MATAS, y por las modificaciones aprobadas en la presente reunión de socios. San Miguel de Tucumán, 08 de agosto del 2021. E y V 30/08/2021. \$1.844. Aviso N° 239.740.

Aviso número 239753

SOCIEDADES / "CENTRO INFANTIL DEL RIÑON S.R.L".

POR 1 DIA - RAZON SOCIAL: "CENTRO INFANTIL DEL RIÑON S.R.L". Expte: 3456/205-C-2021. se hace saber que por Expediente N° 3456/205-C-2021 de fecha 06/07/2021 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 21/04/2021 mediante el cual los socios del CENTRO INFANTIL DEL RIÑON S.R.L: Susana Cecilia Miceli de Rodríguez, D.N.I. N° 6.391.703, argentina, casada, Médico, con domicilio en calle Maipú 1080 de esta ciudad; Luis Atilio Rodríguez, D.N.I. N° 8.089.700, argentino, casado, Contador Público Nacional, con domicilio en calle Maipú 1080 de esta ciudad y Manuel Antonio Guerrero, D.N.I. N° 7.653.276, argentino, viudo, Médico, con domicilio en Pje. Cabrera N° 2960 de esta ciudad, quien concurre por sus propios derechos y en representación de la Sucesión Dra. Alicia Noemí del Valle Contino de Guerrero, resuelven la reconducción del plazo de duración de la sociedad hasta el 31/12/2030 y designar gerente al socio Luis Atilio Rodríguez hasta el 21 de Abril de 2025. San Miguel de Tucumán, 27 de Agosto de 2021. E y V 30/08/2021. \$429,20. Aviso N ° 239.753.

Aviso número 239730

SOCIEDADES / CENTRO LAS ROSAS S.R.L

POR 1 DIA - CENTRO LAS ROSAS S.R.L (Apertura de sucursal) Expte: 37041205-C-2021
Se hace saber que por Expediente 3704/205-C-2021 de fecha 20/07/2021, se encuentra en trámite la inscripción de la apertura de una sucursal en el municipio de Yerba Buena, decidida en la reunión de socios de Centro Las Rosas SRL del 27/12/2018. Como consecuencia de ello, los socios por unanimidad resuelven la apertura de una SUCURSAL en el municipio de Yerba Buena, la cual operará en la calle Valenzuela 143, llevará por nombre AGALMA, y éste se hará visible a través de un cartel identificatorio que se colocará en el frente de la propiedad. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 25 de Agosto de 2021. E y V 30/08/2021. \$275,60. Aviso N° 239.730.

Aviso número 239750

SOCIEDADES / CENTRO MEDICO ARGENTA SRL

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expte. 2021/3555/205/C, de fecha 12/07/2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento "Cesión de Cuotas Sociales" de fecha 26/02/2021, mediante el cual, el señor Pedro Pablo Torasso, argentino, casado, DNI: 22.336.723, CUIT/L: 20-22336723-3, con domicilio en Country Golf de la Ciudad de Yerba, vende, cede y transfiere 15 (quince) cuotas que le pertenecen de la sociedad CENTRO MEDICO ARGENTA SRL a la señora Silvana Carolina Deiana Rizza, argentina, soltera, DNI: 36.865.844, CUIT/L: 27-36865844-3, con domicilio real en Av. Adolfo de la Vega 250 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán. Como consecuencia, se modifica la cláusula cuarta de la mencionada sociedad, quedando redactada de la siguiente manera: "CUARTA: En consecuencia la cesionaria pasa a ocupar el 15% mencionado, quedando integrado el capital social de la siguiente forma: Silvana Carolina Deiana Rizza con 80 (ochenta) cuotas sociales de \$150 cada una (equivalente a \$12.000), lo que representa el 80% del capital social y queda El Sr. Pedro Pablo Torasso (h) con 20 (veinte) cuotas sociales de \$150 cada una (equivalente a \$3000), lo que representa el 20% de capital Social)" SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 27 de agosto de 2021.- E y V 30/08/2021. \$504,80. Aviso N° 239.750.

SOCIEDADES / MACROPHARMA S.A.

POR 1 DIA - Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas - Registro Público de Comercio, CPN Aldo Eduardo Madero, se hace saber que por Expediente N° 4031/205-M-2021, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, toma nota de lo resuelto por los accionistas de la sociedad "MACROPHARMA S.A." en las siguientes Asambleas a saber: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 15/06/2021: 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para suscribir el acta.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 Inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/01/2021, y la gestión del Directorio. 3.- Se consideran y se aprueban las retribuciones al Directorio. 4.- Se considera y se aprueba fijar en seis el número de directores, eligiéndose como tales a los siguientes: PRESIDENTE: César Daniel Hatem; VICEPRESIDENTE: Eduardo Grandi; DIRECTORES TITULARES; María Inés Mejail, José Musumeci y Marta Nilda Juárez; DIRECTOR SUPLENTE: Domingo M. Marchese.- 5.- Se trata y se aprueba el destino de los resultados del ejercicio económico cerrado el 31 de enero de 2021 y acumulados a dicha fecha.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 27 de Agosto de 2021.- E y V 30/08/2021. \$513,60. Aviso N° 239.748.

Aviso número 239754

SOCIEDADES / SANATORIO REGIONAL S.R.L.

POR 1 DIA - CONVOCATORIA A REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE SANATORIO REGIONAL S.R.L. La gerencia del Sanatorio Regional S.R.L. convoca a Reunión de Socios Extraordinaria a realizarse en la sede Social, sita en Av. Juan B. Justo 1.592 de esta ciudad, en el 1º piso, sector administración, existiendo la posibilidad de presentarse de manera remota vía Zoom, cuyo link de ingreso es el siguiente: <https://meet.google.com/rja-wiux-rcr>, el día 14 de Septiembre de 2.021, a horas 19:00 en primera convocatoria o a horas 20:00 en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día: 1. DESIGNACION DE DOS SOCIOS PARA LA FIRMA DEL ACTA. 2. CONSIDERACIÓN DE INSTRUMENTOS DE CESIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CUOTAS SOCIALES. 3. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA Y CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA DEL TEXTO ORDENADO VIGENTE. 4. APROBACIÓN DEL NUEVO TEXTO ORDENADO DEL CONTRATO SOCIAL. A tales fines, estará disposición la documentación a ser tratada en sede social para consulta de los socios. San Miguel de Tucumán, 27 de Agosto de 2021.- E y V 30/08/2021. \$432,80. Aviso N° 239.754.

SOCIEDADES / SIVKA S.R.L.

POR 1 DIA - EDICTO RAZON SOCIAL SIVKA S.R.L. (CONSTITUCION)- Expediente: 4041 de fecha: 06/08/2021 CODIGO 205-S-2021. Se hace saber que por dicho Expediente, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 10/05/2021 mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada SIVKA S.R.L., siendo las partes Integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en la ley 19550 ; las siguiente: CARO, Ricardo Sebastián, DNI 25.255.711, argentino, soltero, de 45 años de edad, de profesión Ingeniero Mecánico y domiciliado en calle Maipú N° 70 - 7° Piso - Dpto. 2 de San Miguel de Tucumán; y ARIAS KARINA VIVIANA DEL VALLE , DNI 25.211.189, soltera, argentina, de 46 años de edad, de Profesión; Empresaria, domiciliada en calle Maipú N° 70 - 7° Piso - Dpto. 2 de San Miguel de Tucumán . DOMICILIO : La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Maipú N° 70 - 7° Piso - Dpto. 2 de San Miguel de Tucumán . PLAZO DE DURACION : 99 (noventa y nueve) años a partir de la fecha de su inscripción en Registro de Comercio. OBJETO SOCIAL: A) servicio de internación y rehabilitación domiciliaria, a través de la prestación en domicilio del paciente de los servicios de enfermería, fonoaudiología, kinesiología, nutrición, psicología, psiquiatría, terapeuta ocupacional, acompañamiento terapéutico, fisioterapia, médico generalista y otras ramas de la medicina no mencionadas precedentemente y que requiera el paciente en su domicilio para su tratamiento; B) Compra, venta, almacenamiento y distribución de material descartable, equipos y herramientas de uso de enfermería y/o médico que sean requeridos para las actividades mencionadas en el inciso a; C) Servicio de traslado programado de pacientes desde su domicilio hasta el centro de asistencia médica y viceversa; D) Diseño, cálculo, dimensionamiento, ejecución, supervisión y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja y media tensión, instalaciones de telecomunicaciones, monitoreo, videovigilancia y redes de datos; E) Servicios de construcción, reparación, mantenimiento y conservación de viviendas y en comercios, instituciones públicas y privadas e industrias ; F) Servicios de asesoramiento técnico y de consultoría en las áreas de ingeniería eléctrica, mecánica y civil; G) Compra, venta, importación, almacenamiento y distribución de materiales de construcción , insumos, materiales y equipos eléctricos y electrónicos . CAPITAL SOCIAL: se fija en la suma de \$ 200.000 (pesos doscientos mil) dividido en 2.000 (dos mil) cuotas iguales de \$ 100 (pesos cien) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: CARO, Ricardo Sebastián , 940 (novecientos cuarenta) cuotas de capital de \$ 100 cada una; ARIAS KARINA VIVIANA DEL VALLE , 1.060 (un mil sesenta) cuotas de capital de \$ 100 cada una . ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACION: LA DIRECCION : La administración y uso de la firma social estará a cargo del Socio CARO, Ricardo Sebastián ; quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de socio gerente . FECHA CIERRE DE EJERCICIO: el ejercicio social cerrará el día 31 de Diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 25 DE AGOSTO DE 2.021. E y V 30/08/2021. \$1.305,20. Aviso N° 239.729.

SOCIEDADES / TECNOR TUCUMAN S.R.L.

POR 1 DIA - EDICTO RAZON SOCIAL. "TECNOR TUCUMAN S.R.L." (Constitución) Expte: /3833 (2021). Se hace saber que por Expediente /3833 -(2021) de fecha 28 /07/2021, se encuentra en trámite la inscripción del/los instrumento/s de fecha/s 13/07/2021, mediante el/los cual/es se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "S.R.L. (Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Walter Hugo Bordón, de nacionalidad argentina, nacida el 03/06/1962, casado, de profesión Ingeniero, comerciante, domiciliado en Hernandarias 336 Santiago del Estero, titular DNI N° 14681968, C.U.I.T. 20146819681, de 59 años de edad y Federico Augusto Navarro, nacido el 01/10/1964, de nacionalidad Argentino, casado, de profesión Ingenieros, domiciliado en Barrio Fepud Mza. E casa 35, San Miguel de Tucumán, Tucumán, titular DNI N° 16811504 C.U.I.T. 20168115041, de 56 años. La sociedad establece su domicilio social y legal en calleav. Mitre 85, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. - La duración de la sociedad será de 20 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. -La sociedad tendrá como objetodedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) Venta, alquiler y mantenimientos de equipos para oficina, venta de sus repuestos e insumos. Asimismo podrá igualmente anexar y/o desarrollar otras actividades derivadas y/o vinculadas a la que constituye su principal objeto, bastando para ello la simple manifestación de conformidad de todos los socios. B). Equipos para copiado, impresión, escaneo y digitalización de documentos computadoras, notebooks y sus accesorios, software. C) Venta y reparación de sistemas de energía renovables, proyectos de ingeniería y montaje de sistemas llave en mano dentro del territorio de la provincia y fuera de ella o en el extranjero. Mediante el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, en el país o en el extranjero (con limitación del Art. 30 de la ley 19.550 y anexos) a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra y venta de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, con la exclusión de las operaciones previstas por la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público.

El capital social se establece en la suma de \$100.000 dividido en 10000 cuotas de 10 pesos, valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: El Sr Walter Hugo Bordón suscribe 5000 cuotas de \$50000 (pesos cincuenta mil) , integrando el 50% en este acto, el Sr. Federico Augusto Navarro, suscribe 5000 cuotas o sea \$ 50000 (pesos cincuenta mil), integrando en este acto el 50% (cincuenta por ciento) del dinero en efectivo, totalmente suscriptas por cada uno de los socios. Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del Sr Federico Navarro es, quien/es ejercerá/n la representación legal de la sociedad y revestirá/n el carácter de gerente/s.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el (31/12) de cada año. - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 26 de Agosto de 2021. E y V 30/08/2021. \$1.374. Aviso N° 239.728.

SOCIEDADES / "TRIUMPH S.R.L."

POR 1 DIA - RAZON SOCIAL: "TRIUMPH S.R.L.", Modificación de Contrato Social, Expte. 2535/205-2021. Se hace saber que por Expediente N° 2535/205-2021 de fecha 19/05/2021, se encuentra en trámite la inscripción de los instrumentos de fechas 09 y 10 de Marzo de 2021 respectivamente, mediante los cuales las Señoras María Carolina Sosa, argentina, nacida el 15/03/1970, D.N.I. N° 21.328.064, casada, de profesión Médica, con domicilio real en calle Balcarce 855 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, y la Sra. Ana Silvina Naidicz, argentina, nacida el 01/07/1969, D.N.I. N° 20.285.921, casada, de profesión Ingeniera en Sistemas de Información, con domicilio real en calle 25 de Mayo 710, piso 4, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, realizaron la cesión de cuotas sociales, a saber: La socia María Carolina Sosa cede y transfiere al Sr. Máximo Diosque la cantidad de 25 (veinticinco) cuotas de valor nominal \$ 2.000 (pesos dos mil con 00/100) cada una, todas de su titularidad, que representan la totalidad de sus cuotas de capital por el precio total convenido de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil con 00/100), y la Sra. Ana Silvina Naidicz cede y transfiere a Delet S.R.L., la cantidad de 25 (veinticinco) cuotas de valor nominal \$ 2.000 (pesos dos mil con 00/100) cada una, todas de su titularidad, que representan la totalidad de sus cuotas de capital. El contrato social se modifica en sus cláusulas primera, tercera y novena, que a continuación se transcriben: CLAUSULA PRIMERA: En la fecha queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de TRIUMPH S.R.L., la sociedad establece su domicilio social y legal en la jurisdicción de la Provincia de Tucumán, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior. CLAUSULA TERCERA: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades principales: a) Prestación integral de todo tipo de servicios y asesoramiento, siempre que los mismos no estén prohibidos por la ley y por este contrato, relacionados con los niños, su familia y la vida saludable. b) Alquiler de consultorios a profesionales de la salud, cuya solicitud será aprobada por la gerencia en base a la trayectoria y certificación de cada profesional. c) La prestación de servicios médico asistenciales en áreas tales como Guardia Pediátrica, consultorios de atención ambulatoria, aprovisionamiento de medicamentos e insumos y artículos de perfumería y farmacia; la prestación de servicios inherentes a un vacunatorio. D) Venta de indumentaria, accesorios y todo tipo de bienes y servicios destinados a la población materno infantil, siempre que los mismos no estén prohibidos por la ley. Asimismo, la sociedad podrá llevar adelante la realización de toda otra actividad o evento mediante la cual lleve a la consecución del objeto social en forma directa o indirectamente pudiendo celebrar para ello convenios con instituciones del orden público y/o privado municipal, provincial, nacional e internacional. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. CLAUSULA NOVENA: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad, estará a cargo de uno o más

gerentes, quienes actuaran en forma individual. Tendrán las facultades, derechos, obligaciones y responsabilidades previstas en los artículos 59 y 157 LSC, y no podrán comprometer la firma social en garantías a favor de terceros, ni constituir gravámenes o derechos reales sobre bienes sociales sin contar con la aprobación explícita de los socios. A título enunciativo: A) Podrán operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas, dichas operaciones comprenden depósitos de fondos, extracciones de fondos, pedidos de créditos, avales y/o fianzas. B) Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía reales. C) Representar a la sociedad o dar poderes para representarla ante terceros, reparticiones del Estado como Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, Dirección General Impositiva. D) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y/o rurales. E) Cobrar y percibir todo lo que se adeudare a la sociedad por cualquier concepto, hacer pagos, conceder quitas, hacer protestas, exigir fianzas, otorgar, aceptar y firmar escrituras, instrumentos públicos y privados que fuesen necesarios y relativos a sus facultades, etc. F) Dar y revocar poderes especiales, generales, judiciales, de administración y otros, con o sin facultades para sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos y contraer obligaciones a la sociedad, siempre que no violenten el objeto social. Por último, los socios resuelven en forma unánime: Designar como socios gerentes al Sr. Máximo Diosque y al Sr. Carlos Zimmerman, quienes aceptan el cargo de pleno y sin condiciones. San Miguel de Tucumán, 27 de Agosto de 2021. E y V 30/08/2021. \$2.092,40. Aviso N° 239.739.

Aviso número 239737

SUCESIONES / ALE FARIDA - RODRIGUEZ JOAQUIN

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de FARIDA ALE (D.N.I. N°2.967.455) y de JOAQUIN RODRIGUEZ (D.N.I. N°7.038.670) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "ALE FARIDA - RODRIGUEZ JOAQUIN s/ SUCESION" - Expte. N° 9101/21.- San Miguel de Tucumán, 24 de agosto de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria.- FESR .- E y V 30/08/2021. \$200. Aviso N° 239.737.

Aviso número 239752

SUCESIONES / AMAYA MARTIN RAMON S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MARTIN RAMON AMAYA, DNI. N°27.561.119, fallecido el 22/06/2021, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "AMAYA MARTIN RAMON s/ SUCESION - EXPTE. N°9459/21". San Miguel de Tucumán, 25 de agosto de 2021.- E y V 30/08/2021. \$200. Aviso N° 239.752.

Aviso número 239731

SUCESIONES / BENEGAS SANTIAGO THOMAS S/ SUCESION - EXPTE. N° 3023/20

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "BENEGAS SANTIAGO THOMAS s/ SUCESION - Expte. N° 3023/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "///San Miguel de Tucumán, 10 de agosto de 2021.- I).. II) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal en fecha 29/07/20, declárase abierto el juicio sucesorio de "SANTIAGO THOMAS BENEGAS", DNI N° 41.376.030. Hágase Saber. Publíquese. III)... IV)....- GPA 3023/20 " Fdo. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA-"- Secretaría, 19 de agosto de 2021. E y V 30/08/2021. \$200. Aviso N° 239.731.

SUCESIONES / CHALIN ROQUE RUBEN S/ SUCESION - EXPTE. N° 1249/21

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado de Familia y Sucesiones de la 1° Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. José Ruben Sale, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "CHALIN ROQUE RUBEN s/ SUCESION - Expte. N° 1249/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 27 de julio de 2021. I.- Tener presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 26/07/2021, en cuanto se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de Roque Ruben Chalin. II.- Estando acreditado el fallecimiento del causante ROQUE RUBEN CHALIN - DNI: 12.421.171 (ocurrido en fecha 05/06/2021) con copia certificada de acta de defunción agregada en presentación de fecha 30/06/2021, como así también el interés jurídico invocado por los peticionantes con la respectiva acta de nacimiento adjuntadas en presentación de fecha 30/06/2021 y, conforme a lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.: DECLARAR LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE ROQUE RUBEN CHALIN - DNI: 12.421.171. III.- PUBLICAR edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia.-" Fdo. Dr. José Ruben Sale - Juez - Secretaría, 28 de julio de 2021. E y V 30/08/2021. \$200. Aviso N° 239.723.

SUCESIONES / DOMINGUEZ JUAN ENRIQUE S/SUCESION

POR 1 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Familia y Sucesiones de la 1º Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. José Ruben Sale, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto/Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez/Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "DOMINGUEZ JUAN ENRIQUE S/SUCESION - Expte. N° 1348/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 06 de agosto de 2021. PROVEYENDO DICTAMEN DEL SR. FISCAL CIVIL DE FECHA 04/08/21: I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 04/08/21, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de Juan Enrique Dominguez. II°).- Estando acreditado el fallecimiento del causante JUAN ENRIQUE DOMINGUEZ-DNI: 10.443.860, (ocurrido en fecha 18/05/21) con copia de Acta de Defunción agregada en presentación de fecha 05/07/21, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas Actas de Nacimiento adjuntada en igual presentación y, conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; DECLARAR LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE JUAN ENRIQUE DOMINGUEZ, DNI: 10.443.860. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia.- "Fdo. Dr. José Ruben Sale-Juez-Secretaría, 08 de agosto de 2021.- LDC. E y V 30/08/2021. \$200 Aviso N° 239.751

Aviso número 239733

**SUCESIONES / GLORIOSO SALVADOR - CORVALAN JORGELINA S/ SUCESION" -
EXPTE. N° 5849/21**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JORGELINA CORVALAN (D.N.I. N°4.495.510) y de SALVADOR GLORIOSO (D.N.I. N°7.081.390) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "GLORIOSO SALVADOR - CORVALAN JORGELINA s/ SUCESION" - Expte. N° 5849/21.- San Miguel de Tucumán, 10 de agosto de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria. E y V 30/08/2021. \$200. Aviso N° 239.733.

Aviso número 239746

SUCESIONES / GOMEZ ADELA MIRTA S/ SUCESION

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "GOMEZ ADELA MIRTA s/SUCESION-Expte. N° 7123/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 30 de julio de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "ADELA MIRTA GOMEZ", DNI N° 14.138.421. Hágase Saber. Publíquese. II)... III)... IV)...- GPA 7123/21 Fdo. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO-JUEZA-Secretaría, 18 de agosto de 2021.- MMA. E y V 30/08/2021. \$200
Aviso N° 239.746

Aviso número 239747

SUCESIONES / ITUARTE CARLOS ABELARDO

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación-Centro Judicial Capital-, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de CARLOS ABELARDO ITUARTE (D.N.I. N°8.043.588) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "ITUARTE CARLOS ABELARDO s/SUCESION" - Expte. N° 8185/21.- San Miguel de Tucumán, 20 de agosto de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria.- FESR.- E y V 30/08/2021. \$200 Aviso N° 239.747

Aviso número 239749

SUCESIONES / LESCANO MIGUEL RODOLFO S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MIGUEL RODOLFO LESCANO, DNI. N°17.860.166, fallecido el 23/07/2021, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "LESCANO MIGUEL RODOLFO s/ SUCESION - EXPTE. N°9518/21". San Miguel de Tucumán, 25 de agosto de 2021.- E y V 30/08/2021. \$200. Aviso N° 239.749.

Aviso número 239741

SUCESIONES / MARIA GABRIELA MARTIN

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MARIA GABRIELA MARTIN (D.N.I. N°11.365.815) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "MARTIN MARIA GRACIELA s/SUCESION" - Expte. N° 5321/21.- San Miguel de Tucumán, 29 de junio de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- FESR. E y V 30/08/2021. \$200. Aviso N° 239.741.

Aviso número 239724

SUCESIONES / NASSIF MORENO JORGE ALEJANDRO S/ SUCESION" - EXPTE. N° 9029/21

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JORGE ALEJANDRO NASSIF MORENO (D.N.I. N°16.784.215) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "NASSIF MORENO JORGE ALEJANDRO s/ SUCESION" - Expte. N° 9029/21.- San Miguel de Tucumán, 19 de agosto de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria. E y V 30/08/2021. \$200. Aviso N° 239.724.

Aviso número 239742

SUCESIONES / PONCE SAAVEDRA, SEBASTIAN MARCELO

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la Iª Nominación del Centro Judicial del Este, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de PONCE SAAVEDRA, SEBASTIAN MARCELO, DNI N° 30298717, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 03 de agosto de 2021.- E y V 30/08/2021. \$200. Aviso N° 239.742.

Aviso número 239732

SUCESIONES / ROMERO MANUEL ALBERTO S/SUCESION

POR 1 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ, Secretaría a cargo de DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "ROMERO MANUEL ALBERTO s/SUCESION-Expte. N° 1100/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "///San Miguel de Tucumán, 11 de junio de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "MANUEL ALBERTO ROMERO", DNI N°10402477. Hágase Saber. II). FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO-JUEZ.- Secretaría, 25 de agosto de 2021.- RFM. LIBRE DE DERECHOS. E y V 30/08/2021. Aviso N° 239.732

Aviso número 239738

SUCESIONES / "RUIZ ERNESTO - RUIZ JOSE OSVALDO S/ SUCESSION - EXPTE. N°8186/21".

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESSIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ERNESTO RUIZ, DNI. N°3.628.929, fallecido el 19/10/1984, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "RUIZ ERNESTO - RUIZ JOSE OSVALDO s/ SUCESSION - EXPTE. N°8186/21". San Miguel de Tucumán, 23 de agosto de 2021.- DCD 8186/21. E y V 30/08/2021. \$200. Aviso N° 239.738.

Aviso número 239755

SUCESIONES / VALENZUELA JUAN JOSE S/ SUCESION - EXPTE. N°9401/21

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de JUAN JOSE VALENZUELA, DNI. N°10.708.899, fallecido el 31/10/2020, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "VALENZUELA JUAN JOSE s/ SUCESION - EXPTE. N°9401/21". San Miguel de Tucumán, 19 de agosto de 2021. E y V 30/08/2021. \$200. Aviso N° 239.755.

Aviso número 239736

SUCESIONES / ZELARAYAN JESUS JOSE ALBERTO S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de JESUS JOSE ALBERTO ZELARAYAN, DNI. N°10.925.559, fallecido el 15/02/2014, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "ZELARAYAN JESUS JOSE ALBERTO s/ SUCESION - EXPTE. N°3991/16". San Miguel de Tucumán, 23 de agosto de 2021. E y V 30/08/2021. \$200. Aviso N° 239.736.

Numero de boletin: 30050

Fecha: 30/08/2021